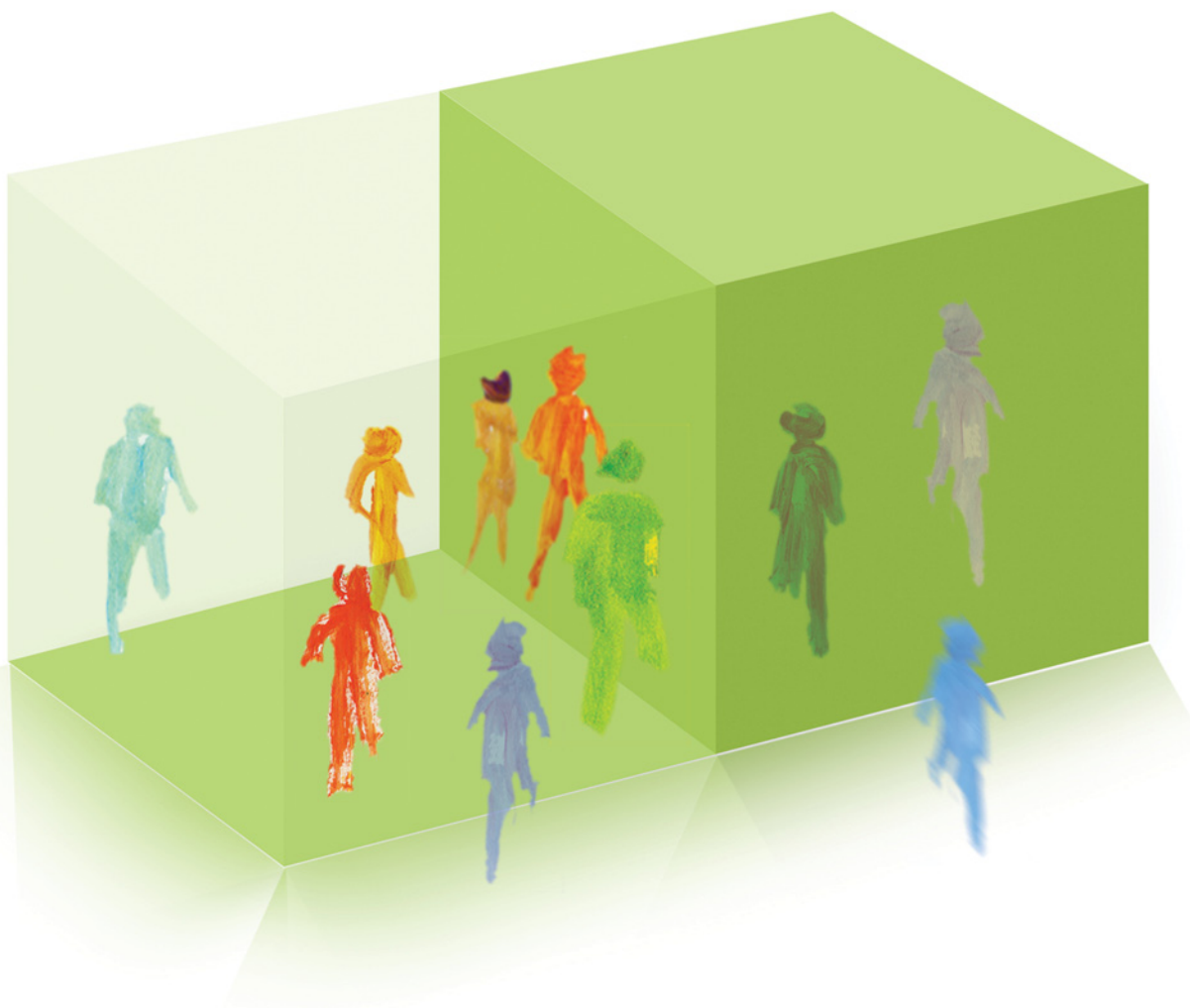


Orientaciones Técnicas

Medida Cautelar Personal de Internación Provisoria en un Centro Cerrado



GOBIERNO DE CHILE
SENAME



ÍNDICE

I. Antecedentes	5
1.- Introducción	5
2.- Principios que enmarcan la intervención	12
3.- La intervención en contexto privativo de libertad	13
II. Marco jurídico de la medida	14
1.- Definición de la medida	14
2.- Sujeto de atención	14
3.- Vías de ingreso al centro	14
4.- Vías de egreso del centro	15
III. Objetivos de la medida cautelar de Internación Provisoria	16
1.- Objetivo general	16
2.- Objetivos específicos	16
3.- Componentes de la intervención	16
IV. Enfoques para la intervención socioeducativa	18
1.- Enfoque comprensivo	18
2.- Enfoque evolutivo	18
3.- Enfoque de competencias	19
4.- Enfoque diferenciador	19
5.- Enfoque de género	20
6.- Enfoque de calidad	20
V. Estrategias para la intervención socioeducativa	22
1.- Características de la intervención socioeducativa	22
2.- Aprendizaje mediado	23
3.- Aprendizaje en contextos normados	23
4.- Características del vínculo en la intervención	24
5.- Participación activa del adolescente	26
6.- Normalidad y apertura	26
7.- Adolescente y familia	27
VI. Proceso de intervención	28
1.- Inicio de la intervención	28
a.- Acciones administrativas al ingreso	28
b.- Inicio de la intervención	29
c.- Encuadre y comprensión de la sanción	30
d.- Contención afectiva	30

2.-	Desarrollo de la intervención	31
a.-	Diseño Plan de Actividades	31
b.-	Incorporación a la oferta programática	32
c.-	Apresto y afrontamiento del proceso penal	33
d.-	Análisis de caso	34
e.-	Reparación y contención afectiva	34
3.-	Egreso	35
a.-	Acciones claves del término de ejecución	35
b.-	Acciones administrativas	35
VII.	Gestión	36
1.-	Organización y funcionamiento del equipo	36
2.-	Plan de trabajo	40
3.-	Trabajo en equipo	41
4.-	Complementariedad de la oferta programática	42
5.-	Autocuidado de los equipos	44
6.-	Desarrollo de condiciones de infraestructura	44
7.-	Condiciones de seguridad	45
VIII.	Bibliografía	47



I. ANTECEDENTES

1. INTRODUCCIÓN

El año 2007, entra en vigencia en Chile la Ley 20.084, sobre responsabilidad penal adolescente, en adelante LRPA, iniciativa que se enmarca en un proceso de reforma integral y de modernización del sistema de justicia para menores de edad, que abandona el paradigma tutelar para asumir los mandatos de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, a quienes ahora se les concibe como sujetos de derechos, que requieren de protección integral.

Nuestra ley, como todas las legislaciones modernas, ha reconocido la necesidad de tener una justicia juvenil claramente diferenciada de la justicia penal adulta, asumiendo la necesidad de dar una respuesta especializada, que reconozca que el adolescente se encuentra en una fase particular de su desarrollo como ser humano y que la forma en que sea tratado al ingresar al sistema de justicia tendrá un alto significado para su futuro.

Se trata de leyes que, siguiendo el mandato de la Convención, han asumido las garantías del debido proceso, así como garantías especiales por tratarse de adolescentes. En este sentido, resulta relevante que sean normas cuyo principio orientador es educativo, por cuanto no sólo se trata de que el adolescente asuma la responsabilidad por sus actos, sino que, al mismo tiempo, reciba una intervención susceptible de educarlo respecto de la responsabilidad y orientada al logro de su integración social (artículo 20 de la LRPA).

Aunque entendemos que este es un tema en discusión para juristas y académicos, consideramos que el sentido educativo de la ley es lo que permite que sea el aspecto rehabilitador o social el que prime, minimizando el carácter retributivo y penalizador y ampliando su sentido garantista, el que no se limita sólo a las cauciones básicas y procesales sino que, además, demanda responder a las necesidades de un desarrollo integral del adolescente.

Para hacer prevalecer el interés superior del adolescente, consideramos necesario que el enfoque del minimalismo penal se complemente con acciones e intervenciones que apunten a favorecer el mencionado desarrollo prosocial del adolescente. Alcanzar la autonomía digna de un ciudadano responsable es un largo proceso, que sólo se hace posible cuando es mediado por adultos debidamente capacitados, que se apoyan en modelos psico y socioeducativos validados. Es lo que el profesor Carlos Tiffer llama "educación para la responsabilidad".

Sin embargo, mucho queda aún por hacer para superar los déficit que impiden cumplir cabalmente el mandato de la Convención y dificultan avanzar con más celeridad en el cumplimiento efectivo del componente educativo de la ley.

Entre ellos, constituye un importante desafío intensificar esfuerzos para que la privación de libertad sea efectivamente un último recurso. Ello nos impulsa a dar una alta prioridad y apoyo al trabajo que se realiza en las medidas y sanciones de medio libre y también en los centros semicerrados, ya que si ellos alcanzan mayores estándares de eficiencia y calidad, lograremos que sean de mayor utilidad para el sistema judicial.



Avanzar hacia un enfoque restaurativo de la justicia juvenil, que implica potenciar el acuerdo entre víctima y victimario, consiguiendo compromisos prejudiciales válidos ante la ley, es también un desafío, exigiéndonos impulsar su aplicación a través de debates con los actores judiciales, usando los espacios que nos permite la legislación y las experiencias desarrolladas en Europa y otros países de Latinoamérica.

Sename y la ley penal juvenil

La LRPA le permite al juez disponer de un variado repertorio de medidas y sanciones, tanto en medio libre como en centros cerrados y semicerrados. Y es el Servicio Nacional de Menores, institución dependiente del Ministerio de Justicia, quien tiene la responsabilidad de ejecutar el mandato que de ella emana.

Para ello, hoy disponemos de 17 centros cerrados (al menos uno por región), donde se ingresa tanto por Internación Provisoria como por Sanción; 17 centros semicerrados y 194 programas en medio libre (Medidas Cautelares, Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial; Reparación del Daño y Beneficio a la Comunidad y Suspensión Condicional del Procedimiento).

A pesar de que la demanda de los jueces superó las proyecciones de plazas estimadas, podemos decir que, en general, las derivaciones de los tribunales son atendidas por el Servicio, a pesar de los problemas generados en la mayoría de los actuales centros, que fueron diseñados en otra época y para otras funciones, por lo que existe sobrepoblación y no podemos brindar aún los estándares óptimos a los que aspiramos.

Pero hay avances significativos. Tenemos listos los diseños definitivos de diez nuevos centros cerrados, compromiso de la Presidenta Michelle Bachelet, que contarán con estándares muy superiores a los actuales, el primero de los cuales será inaugurado en los primeros meses del próximo año.

Además, resulta de gran utilidad el que exista por ley una comisión de alto nivel que visita periódicamente los centros cerrados y evacua un informe, que se suma a los informes de los jueces y de nuestra propia auditoría interna. Amén de los frecuentes reportes solicitados desde el Parlamento. Todo ello nos exige estar permanentemente preocupados de las condiciones de funcionamiento de los actuales centros, a fin de mejorar permanentemente tanto su infraestructura como su gestión administrativa.

Transcurridos más de dos años del inicio de la LRPA, 18.193 adolescentes han estado sometidos a medidas cautelares y/o a sanciones. Al comparar la aplicación de las diferentes sanciones, constatamos que si bien las medidas y sanciones en medio libre son 9 veces más que las privativas de libertad, el uso de los centros cerrados sigue siendo demasiado elevado.

Sin duda, lo más grave, es la sobre utilización de la medida cautelar privativa de libertad y su prolongación más allá de lo inicialmente previsto por Fiscalía. La ansiedad e incertidumbre que suscita esta práctica en el adolescente, así como las limitaciones para desplegar intervenciones más integrales por tratarse de imputados, hace que este periodo sea especialmente riesgoso para la salud mental y provoque comportamientos disruptivos y de alto riesgo para el propio adolescente.

De la información obtenida de la base de datos del Sename (Senainfo) podemos decir que del total de adolescentes que cometen infracciones, el 92% son varones y la mayoría tiene entre 16 y 17 años. Con



relación al tipo de delito, es el robo y robo con sorpresa o intimidación lo más predominante. Los delitos de mayor gravedad, como violaciones o lesiones graves, representan una muy baja proporción del conjunto.

Aún no contamos con estudios que nos permitan conocer las características prevalentes de los adolescentes ingresados, a fin de ordenar perfiles psicosociales y de complejidad respecto a reincidencia en el delito.

Ahora bien, los datos con que contamos revelan que la mayoría de estos adolescentes corresponden a aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad social y que han realizado su proceso de desarrollo en condiciones especialmente desfavorables, por la acumulación de factores de riesgo delictivo, graves vulneraciones de derechos y falta de oportunidades para desarrollar sus capacidades y necesidades en un sentido prosocial.

En este sentido, el dato más significativo es el de escolaridad, por cuanto el porcentaje de adolescentes que se encuentran fuera del sistema educativo está por sobre el 50% (59,2% en cerrado; 54,4% en semicerrado; 47,9% en medio libre); y el nivel de escolaridad es de 55% en enseñanza básica y sólo 25% en enseñanza media.

Un segundo indicador relevante es el relacionado con el consumo problemático de drogas (marihuana, pasta base), prevalente en el 50% de quienes llegan a privación de libertad y sobre el 30% en medio libre.

La trascendencia de la información específica sobre los infractores pone de relieve el claro y urgente desafío de contar con una línea de trabajo que permita un completo registro de los datos emanados de la casuística, para su posterior análisis. A nuestro juicio, así lo exige el mandato de cumplir con eficiencia y calidad un trabajo que busca ser de alta especialización.

En relación con el sistema judicial, la mayor urgencia surge de la necesidad de contar con un circuito especializado con el que dialogar y construir visiones mucho más comunes, tanto respecto a la sanción más idónea, como en relación al proceso rehabilitador del adolescente, que debe convertirse en lo central a considerar en la determinación y ejecución de la sanción correspondiente.

Si bien es cierto que la LRPA se define como una normativa especial, distinta al sistema penal adulto, la realidad es que la especialización se encuentra atenuada por considerarse que todo fiscal, defensor o juez con competencia en materias criminales está habilitado para intervenir. Por ello el desafío es profundizar el trabajo con los actores judiciales, a fin de cumplir la aspiración de justicia especializada, uniformando criterios y resolviendo dificultades al momento de aplicar la ley.

Tarea educativa: complementariedad y compromiso

En Chile, el Estado es quien financia la totalidad de los programas de medidas y sanciones requeridas en la LRPA, correspondiéndole por ley su ejecución al Sename, ya sea atendiendo directamente a los adolescentes o a través de instituciones colaboradoras. Además de entregar los lineamientos técnicos, nuestra institución supervisa y recoge la experiencia de centros y proyectos, promoviendo la coordinación y el trabajo colectivo, en un espíritu de "trabajo de circuito".



La amplia y compleja tarea mandatada por la ley, desborda ampliamente los equipos que llamamos “de base”, sean estos de una institución colaboradora o funcionarios del Sename. Son ellos, junto al equipo directivo del centro o proyecto, quienes tienen la responsabilidad directa del adolescente, debiendo establecer el diagnóstico, el plan de intervención y todo lo relativo a la intervención psico y socioeducativa más directa y constante. Son el eje central del proceso de cambio propuesto al joven en vistas a su reinserción social.

Sin embargo, resulta evidente que actividades centrales del plan como son la capacitación laboral y la educación, así como otros recursos complementarios igualmente relevantes, como el deporte y la cultura, implican necesariamente recursos externos específicos, que exigen un trabajo interdisciplinario e intersectorial de complementariedad.

Esto implica un activo esfuerzo de trabajo coordinado y dialogante con otros sectores del aparato del Estado. Mucho hemos aprendido de cómo avanzar con coherencia con otros equipos para hablar un mismo lenguaje, compartir la misma visión y dialogar en una complementariedad centrada en la búsqueda de la mejor respuesta posible a las necesidades de desarrollo de los adolescentes.

La incorporación a la educación formal en el medio libre es un punto particularmente débil, pues no se logra el nivel de retención deseado. Necesitamos alternativas escolares específicas para jóvenes cuya relación con el colegio es problemática desde un comienzo, influida por un alto porcentaje de jóvenes con déficit atencional y falta de entrenamiento de funciones cognitivas.

También es un desafío alcanzar la cobertura necesaria y brindar mejores respuestas para adolescentes con problemas complejos de salud mental, manteniendo el trabajo coordinado con el Ministerio de Salud y Conace para contar en todas las regiones con Unidades de Corta Estadía (para desintoxicación y otros problemas graves de salud mental) y perfeccionando la complementariedad con el trabajo que realizan los equipos especializados de Conace en el tratamiento del consumo problemático de drogas.

A pesar de los importantes avances en la línea de capacitación laboral, con talleres y becas que preparan a nuestros jóvenes para el mundo del trabajo e incluso para continuar hacia un nivel de formación técnico superior, aún estamos lejos de contar con la cobertura necesaria en esta materia.

Importante de destacar ha resultado la experiencia de lo que hemos llamado “actividades complementarias o innovadoras”, realizadas por grupos externos al Servicio, lo que lamentablemente es inestable e insuficiente en el tiempo. El teatro testimonial en el centro San Bernardo, la hipoterapia en el centro semicerrado de Calera de Tango o los “Casteller” en La Cisterna y Talca han sido acciones de gran impacto entre los adolescentes.

De allí la necesidad de avanzar en el trabajo y coordinación con los recursos disponibles en el territorio, tanto los ligados a los municipios como aquellos de la propia comunidad local (juntas de vecinos, organizaciones juveniles, organismos deportivos, culturales y otros). Dicha vinculación puede jugar un papel de enorme importancia durante el desarrollo del proceso socioeducativo de los adolescentes, especialmente en las medidas y sanciones en medio libre.

En esta perspectiva, es sin duda el enfoque restaurativo el que puede facilitar la búsqueda activa del diálogo y la aceptación de la comunidad, en la medida que facilita que quien provocó un daño experimente



responsabilización y empatía hacia lo ocurrido a la víctima, y exprese su voluntad de reparar tal situación. Esto implica orientar un trabajo activo en los proyectos de servicio en beneficio de la comunidad o en las salidas alternativas de esta línea restaurativa, en la que participe o se implique también la comunidad.

La importancia de los "otros actores" no sólo se justifica durante el periodo de la intervención, sino que tiene directa relación con el gran objetivo de la reinserción social del adolescente, que constituye la contraparte de prevenir y detener la reincidencia.

Lineamientos para la intervención socioeducativa del adolescente

La orientación central que nos guió el año 2008 fue elevar la calidad de la intervención, al mismo tiempo que asegurar los distintos aspectos de la etapa de instalación de la ley. Durante 2009 nuestro énfasis apuntó a la especialización, asumiendo con claridad que el Sename no es mero "ejecutor de sanciones", sino que debe convertirse en un "especialista" en la rehabilitación del adolescente que delinque.

La experiencia reflexionada de estos dos años y medio de implementación de la LRPA nos muestra determinados aspectos que debemos considerar en la intervención con un joven infractor. En primer término, las áreas o componentes que son parte del proceso socioeducativo.

- a) Responsabilización**, entendida como el desarrollo de la capacidad de responder por la vulneración de derechos de terceros. Exige experimentar la empatía y asumir el respeto al orden normativo que rige la sociedad. Es vivir el sentimiento de responsabilidad por el daño cometido y la sanción recibida y es también una actitud permanente de responder a las normas que ha aceptado y los compromisos que ha contraído el adolescente.
- b) Reparación**, entendida como experiencias emocionales correctoras que reparan heridas de rechazos, abandono, estigmas y fracasos del adolescente en lo prosocial. Esto posibilita la asimilación de logros y valoraciones de terceros significativos, junto con el reconocimiento de habilidades y competencias propias. En graves vulneraciones de derechos, la reparación requerirá intervención específica y especializada.
- c) Habilitación**, constituye el conjunto de acciones y ofertas necesarias para el cumplimiento de las tareas de desarrollo y el avance hacia la autonomía responsable. Abordan tanto el plano de lo formativo (destrezas educativas y laborales) como en las habilidades sociales, desarrollo cognitivo, autocontrol emocional y descubrimiento de nuevos intereses y motivaciones.
- d) Reinserción social**, requiere que junto a la motivación del adolescente de ser parte del mundo educacional o laboral así como de otros programas y beneficios sociales, reciba los apoyos y acogida necesarios desde las instituciones, su familia y la sociedad en su conjunto.

Estos cuatro componentes constituyen un todo sistémico: no puede haber habilitación sin reparación, y habilitando se prepara al adolescente a la reinserción. De la misma manera, la responsabilización, como proceso de toma de conciencia del daño causado, es esencial en el proceso de readaptación social del adolescente. Consecuentemente, afirmamos la necesidad de avanzar en modelos de intervención cada vez más integrados, multidisciplinarios e intersectoriales.



Entendemos además que el alcance de los objetivos de responsabilización e integración social de los adolescentes demanda criterios de calidad y acciones que se relacionan con determinados tópicos, que se describen a continuación.

- a) **Consideración de los adolescentes al centro de las intervenciones.** Como sujetos de derechos, con participación activa en su proceso.
- b) **Enfoque diferenciado.** Desarrollo de una evaluación que permita la definición de perfiles de complejidad o niveles de riesgo delictual y a la vez distinga las necesidades y recursos particulares de cada adolescente.
- c) **Orientación progresiva del proceso.** La estructuración del tiempo y del espacio con un orden basado en lo que el adolescente puede avanzar, que vaya reflejando sus logros y refuerce con estímulos y mejores condiciones los progresos realizados.
- d) **Calidad del recurso humano.** Significa equipos con clara definición de roles y competencias. Que posean capacidad de vínculo significativo, con manejo de estrategias de motivación para el cambio y con herramientas especializadas para enfrentar necesidades específicas de atención.
- e) **Trabajo en equipo.** Se requiere de miradas integrales e interdisciplinarias, donde cada miembro del equipo aporte su experiencia en espacios planificados de complementariedad al interior de los programas, para construir un enfoque compartido y coherente en la relación con los adolescentes.
- f) **Acompañamiento post sanción.** Los tiempos judiciales no son los mismos que los procesos de desarrollo y responsabilización del adolescente y la ley (a diferencia de lo que ocurre en otros países) no indica el acompañamiento post sanción. Todas las experiencias internacionales conocidas apuntan a esta etapa como de gran significado para lograr la efectiva integración del adolescente en su familia, su barrio y los espacios de formación y participación social, por lo que el acompañamiento post egreso es uno de los grandes desafíos que se encuentra pendiente.
- h) **La exigencia de evaluar.** El desarrollo de una intervención empírica y científicamente fundada nos demanda enfatizar las tareas de seguimiento, evaluación y sistematización, lo que no debe ceñirse exclusivamente al nivel central, sino que en los propios equipos, a fin de recoger el valioso saber que se genera en las prácticas cotidianas.

Un exitoso cumplimiento de los objetivos de la ley no sólo implica alejar al adolescente de la práctica delictual y su potencial reincidencia, sino también y fundamentalmente permitirle una efectiva integración a la sociedad.

Esto lo entendemos como un proceso “dinámico y bidireccional”, donde no se trata sólo de los cambios y la voluntad que logre el adolescente, sino que se requiere contar con una sociedad que acoja al que tiene la voluntad de integrarse y aspira a sentirse parte de ella.

Por una parte, se trata del adolescente que demanda sus derechos, al mismo tiempo que respeta los derechos y las normas que ordenan la vida colectiva; y por otra, de una sociedad (un conglomerado de agencias



públicas, privadas y sociedad civil) que facilita dicho proceso, porque se sabe corresponsable y, por tanto, está comprometida en la tarea de acoger sin discriminar y ofrecer nuevas oportunidades de integración al colectivo social.

Interesante también es concebir a la reinserción como la interacción de una situación subjetiva, en la que se requiere vivenciar positivamente el entorno (sociedad y relaciones significativas), es decir, como algo cercano, coherente y confiable; al mismo tiempo que una situación fáctica de mantención de vínculos familiares, educativos, laborales e interpersonales.

Confiamos en avanzar en los distintos desafíos que se desprenden de nuestra aspiración de especializar esta tarea. Una tarea resocializadora y preventiva que nos mandata la ley; la que junto a su gran complejidad es también poseedora de un profundo sentido ético y democrático.

Fanny Pollarolo Villa
Jefa Departamento de Derechos
y Responsabilidad Juvenil



2. PRINCIPIOS QUE ENMARCAN LA INTERVENCIÓN

Cuando se aplica una medida cautelar al adolescente se le restringe su libertad, pero esto no implica una sanción de sus derechos, por lo que hay que tener un rigor en el cumplimiento de sus garantías como imputados.

Los principios que enmarcan y limitan la ejecución de la medida cautelar de Internación Provisoria son: _

a) Presunción de inocencia. Es una garantía del debido proceso a que tiene derecho todo ciudadano, que se invoca en este caso, en tanto la medida emerge en el transcurso de un proceso donde aún no se ha establecido responsabilidad penal del adolescente frente al delito que se le imputa.

Mientras ello no ocurre deberá tratársele como inocente, lo que implica que se deberá poner límites a la intervención que se realice, puesto que no debe transformarse en una "pena" encubierta o adelantada.

b) Provisionalidad. Las medidas cautelares son provisionales. Es importante señalar que su duración no puede ser determinada a priori, pues ello dependerá del plazo de la investigación o de la modificación de las circunstancias que justificaron su imposición. Esto implica que los equipos pueden solicitar su reemplazo o cese si lo estiman pertinente y oportuno atendidas las circunstancias del adolescente.

c. Confidencialidad. El principio de confidencialidad es especialmente relevante en la ejecución de una medida cautelar de internación provisoria atendida la obligación fundamental de respetar el principio de presunción de inocencia. En el contexto de la relación de privacidad que se establece entre el equipo ejecutor y el adolescente es posible que surjan antecedentes relevantes para la investigación, así como referidos a una posible condena. Todos estos elementos deben mantenerse en la esfera del secreto profesional al que está obligado el equipo.

Las primeras consecuencias jurídicas se encuentran en la existencia de una facultad que permite abstenerse de declarar por razones de secreto (Art. 303 del Código de Procesamiento Penal, CPP). De acuerdo a ello, se establece que se eximen de la obligatoriedad de prestar declaración en un juicio "aquellas personas que, por su estado, profesión o función legal, como el abogado, médico o confesor, tuvieren el deber de guardar el secreto que se les hubiere confiado, pero únicamente en lo que se refiere a dicho secreto", no obstante ello, se mantiene la obligación de comparecer (Art. 304 CPP). Además, no será posible que le incauten documentos que contengan información vinculada con dicho ámbito de privacidad (Art. 220, especialmente letras a) y b) CPP).

De esta manera, aquello que el equipo debe informar se refiere al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que constituyen la medida cautelar. Dado que es posible que emerjan otros antecedentes expuestos por el adolescente en un ámbito de confidencialidad, por ejemplo, el relato que haga, en el transcurso de una intervención individual, de hechos delictivos pasados que no estén en conocimiento de la justicia o respecto de los cuales se encuentre discutida la participación del adolescente.

El joven que ingresa a un Centro de Internación Provisoria (CIP) debe ser tratado sobre la base de la presunción de inocencia y circunscribir la labor interna interdisciplinaria a la correspondencia de ese principio; debiendo recoger las recomendaciones específicas, que la normativa nacional e internacional vigente realizan, para



entregar una oferta interna que contrarreste los reconocidos efectos negativos de la prisionización en los adolescentes

3. LA INTERVENCIÓN EN EL CONTEXTO PRIVATIVO DE LIBERTAD

El ingreso de un adolescente a quien se le ha imputado la comisión de un delito a un centro de privación de libertad mientras dura el procedimiento penal respectivo, representa para éste y su familia una experiencia que provoca alto impacto en su desarrollo, similar al que vive un menor de edad condenado a régimen cerrado, por lo que, desde la vivencia, los efectos de prisionización suelen ser equivalentes.

Dicho así, el adolescente vive la privación de libertad como una "pena", más aun, se agrega una sensación de angustia por la incertidumbre del resultado del proceso judicial y del tiempo que durará. La privación de libertad a un adolescente es en sí misma un castigo, puesto que en su accionar cotidiano representa una importante limitación a su desarrollo integral.

Son múltiples los efectos psicológicos y socioculturales, que se pueden presentar en las personas como consecuencia de la privación de libertad, pero son especialmente relevantes a considerar cuando se trabaja con adolescentes, es decir, con personas en proceso de formación. La adolescencia es una etapa especial del desarrollo humano que implica una serie de transformaciones a nivel físico, psicológico y social que llevan al joven a un estado de confusión, inestabilidad y movimiento entre la dependencia infantil y la autonomía adulta, que se trasluce en diversos estados emocionales.

La privación de libertad potencia estados de ánimo displacenteros, como la ansiedad, temores, angustias, pena, soledad, que necesariamente desafían al equipo a desarrollar estrategias para que el impacto en el desarrollo personal sea el mínimo posible.

Dicha restricción tiene especial incidencia en la reinserción social de los adolescentes, debido a que en muchas oportunidades algunos jóvenes para poder adaptarse a las condiciones intramuros, desarrollan un conjunto de estrategias cercanas a lo que entre los adultos privados de libertad se identifica con una subcultura carcelaria, aprendizajes y comportamientos que a la hora de egresar no son compatibles con las demandas normativas de los espacios de inserción social formal y/o la comunidad, la que solo por el hecho de haber estado en situación de privación de libertad los rotula y excluye.



II. MARCO JURÍDICO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNACIÓN PROVISORIA

1. DEFINICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNACIÓN PROVISORIA

La medida cautelar de internación provisoria corresponde a la medida cautelar personal referida en el artículo 32 de la Ley 20.084, LRPA, que señala: "La internación provisoria en un centro cerrado sólo será procedente tratándose de la imputación de crímenes, debiendo aplicarse cuando los objetivos señalados en el inciso primero del artículo 155 del CPP no pudiera ser alcanzado mediante la aplicación de algunas de las demás medidas cautelares personales".

Los fines de las medidas cautelares personales, de acuerdo al inciso primero del artículo 155, son: "garantizar el éxito de las diligencias de investigación o la seguridad de la sociedad, proteger al ofendido o asegurar la comparecencia del imputado a las actuaciones del procedimiento o ejecución de la sentencia". El tribunal podrá decretarla, después de formalizada la investigación, a petición del fiscal, del querellante o la víctima.

Cabe destacar que la internación provisoria no es lo mismo que la prisión preventiva, tal como se regula y practica hoy en día respecto de los adultos. El análisis, doctrina y jurisprudencia de la prisión preventiva, en cuanto a sus características y requisitos de procedencia son el piso mínimo a partir del cual se desarrolla la internación provisoria, pero en su ejecución deben tomarse en cuenta además otras finalidades, contempladas en el artículo 2 de la LRPA, sobre todo el interés superior del adolescente, interés que debe ser especialmente protegido por Sename, en atención a su Ley Orgánica, DL 2465, artículo 1 y 2 N° 2.

2. SUJETO DE ATENCIÓN

Será aquel o aquella adolescente imputado de cometer uno o más delitos entre los 14 y 18 años de edad, respecto de quienes el Ministerio Público ha formalizado una investigación en su contra. El tribunal competente decreta como medida cautelar personal durante el proceso la internación provisoria en conformidad con lo dispuesto en los Art. 32 de la LRPA y los artículos 139 y 140 del Código de Procedimiento Penal.

3. VÍAS DE INGRESO A LA MEDIDA

La internación provisoria podrá decretarse por el tribunal competente, a petición del Ministerio Público o del querellante, en forma verbal en la audiencia de formalización de la investigación, en la audiencia de preparación del juicio oral o en la audiencia del juicio oral (Art.142, inc.1 del CPP en relación con el Art. 32 de la Ley N° 20.084).

También podrá solicitarse en cualquier etapa de la investigación, respecto del imputado contra quien se hubiere formalizado esta. (Art. 142, inc.2 del CPP y Art. 32 Ley N° 20.084).



4. VÍAS DE EGRESO DE LA MEDIDA

La medida internación provisoria podrá ser modificada o revocada por oficio o a petición de cualquiera de los intervinientes, en cualquier estado del procedimiento (Art. 144, inc. 1 del CPP y Art. 32 Ley N° 20.084).

En cualquier momento del procedimiento el tribunal, de oficio o a petición de parte, podrá sustituir la internación provisoria por alguna de las medidas que se contemplan en las disposiciones del Art. 155 y 156 del CPP.

La internación provisoria termina cuando:

- a) Se decreta en primera instancia el sobreseimiento temporal o definitivo;
- b) Por la decisión del Ministerio Público de no perseverar en el procedimiento, por no haberse reunido durante la investigación los antecedentes suficientes para fundar una acusación (Art. 248, letra c del CPP); y
- c) En los casos de sentencia absolutoria o condenatoria de primera instancia (Art. 153 y 347 del CPP y Art. 32 Ley N° 20.084).

En caso de jóvenes mayores de 18 años se atenderá lo dispuesto en el Art. 56 de la Ley N° 20.084, que señala lo siguiente: "En caso que el imputado o condenado por una infracción a la ley penal fuere mayor de dieciocho años o los cumpliera durante la ejecución de cualquiera de las sanciones contempladas en esta ley o durante la tramitación del procedimiento, continuará sometido a las normas de esta ley hasta el término de éste. Si al momento de alcanzar los dieciocho años restan por cumplir menos de seis meses de la condena de internación en régimen cerrado, permanecerá en el centro de privación de libertad del Servicio Nacional de Menores".



III. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN CENTROS DE INTERNACIÓN PROVISORIA

1. OBJETIVO GENERAL

Generar las condiciones, soportes y recursos para que los adolescentes participen y cumplan con todas las actuaciones y obligaciones que se dictaminen en el proceso penal, en el marco de resguardo de los derechos y garantías establecidos en la ley, procurando minimizar los efectos de la privación de libertad

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Garantizar que el adolescente cumpla con la medida cautelar impuesta.
- b) Favorecer que el adolescente comprenda las acciones y consecuencias involucradas en el proceso, asegurando su derecho a ser informado.
- c) Facilitar que los adolescentes accedan y/o se mantengan en el sistema de educación formal.
- d) Asegurar el acceso de los adolescentes a atenciones en salud física y mental y a la intervención especializada en el tratamiento de consumo de drogas y alcohol, cuando ello sea pertinente en el contexto de la ejecución de la medida.
- e) Desarrollar habilidades sociales y cognitivas para que el adolescente participe en audiencias u otras instancias orales del proceso.
- f) Apoyar y contener emocionalmente al adolescente en el manejo de la incertidumbre que puede vivenciar durante el proceso penal.
- g) Mantener coordinaciones permanentes con el sistema judicial con el fin de acceder a información necesaria para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del adolescente.
- h) Favorecer la mantención del vínculo de los adolescentes con su familia o referentes significativos.

3. COMPONENTES DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

En relación con los objetivos específicos planteados, se han definido para la intervención con jóvenes en el marco de la LRPA, cuatro componentes para la reinserción social, a saber: responsabilización, reparación, habilitación e integración social. En cada medida o sanción adquirirán distinto énfasis, a la vez que en cada momento del proceso su intensidad será diversa.

Hemos planteado antes que una de las características fundamentales que delimitan la acción en esta medida cautelar es el principio de presunción de inocencia, pues ella emerge en el transcurso de un procedimiento



penal donde aún no se ha establecido la responsabilidad penal del adolescente frente al delito que se le imputa. La responsabilización frente al delito, por tanto, como componente de la acción socioeducativa que involucra la resignificación y el cambio conductual, no encuentra asidero suficiente para ser abordada durante este período.

No obstante, durante el desarrollo del proceso de investigación penal se irá demandando del adolescente ciertas "responsabilidades", desde el punto de vista de obligaciones legales y también desde el punto de vista de la necesidad de organizar la convivencia dentro del sistema privativo de libertad. Estas obligaciones se asumirán más bien desde una estrategia de control y supervisión, y los componentes de reparación, habilitación e integración social, darán el matiz para que las intervenciones minimicen los efectos de la privación de libertad y favorezcan la reinserción social del adolescente.

Reparación: Las acciones de reparación durante el proceso de investigación atienden al impacto que éste genera en el adolescente y a la experiencia de la privación de libertad en su biografía.

La reducción del impacto del internamiento debe constituir en una importante preocupación de los equipos técnicos de los centros, que siempre deben tener presente las indicaciones de Naciones Unidas al respecto¹.

El equipo determinará, además, qué acciones deberán ser desplegadas en el contexto de la medida cuando se evalúe un nivel de daño o vulneración de derechos en su trayectoria de vida del adolescente que amenace gravemente su integridad, como por ejemplo, daños graves a la salud física y mental o consumo problemático de drogas, para lo cual deberá establecer las coordinaciones necesarias con la unidad de atención especializada que estará instalada en el espacio del centro o bien en la red externa con la que se relaciona.

Habilitación: El cumplimiento de las medidas cautelares y las responsabilidades que se demanden al adolescente requieren que este maneje y comprenda los alcances de la resolución judicial. Asimismo, necesitará poner en juego habilidades cognitivas y sociales básicas que le permitan enfrentarse a un proceso caracterizado por la oralidad.

Frente al riesgo de que la privación de libertad pudiese interferir potencialmente en su desarrollo y en el logro de competencias, se deberá potenciar y diversificar el plan de actividades para procurar el reconocimiento y fortalecimiento de los recursos de los adolescentes y el despliegue de habilidades generales.

Integración social: La aplicación de la medida cautelar de privación de libertad debe procurar resguardar el nivel de integración social que ha alcanzado el adolescente, potenciar su proceso de desarrollo y, especialmente en aquellos que lo requieran, favorecer su vinculación con las redes.

De ahí que el componente de integración social deberá favorecer la vigencia de los derechos sociales correspondientes y minimizar los riesgos desocializadores de la medida temporal de privación de libertad. Es decir, se favorecerá la mantención de los vínculos de los adolescentes con sus redes de apoyo y con el sistema de recursos sociales que atienda a sus necesidades y derechos.

¹ Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de Justicia de Menores y Reglas Mínimas para la Protección de los Menores Privados de Libertad.



IV. ENFOQUES PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA MEDIDA CAUTELAR DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

La intervención socioeducativa es un modelo orientado a la práctica, que se centra en las relaciones entre el profesional/educador y el adolescente/familia, las que son definidas como educativas. Para el caso de la medida cautelar de privación de libertad esta relación tiene fundamentalmente el propósito de minimizar en el joven los efectos de la privación de libertad, garantizar el ejercicio y acceso a sus derechos, especialmente el derecho a su desarrollo, acompañarlo y prepararlo para enfrentar de manera responsable el proceso penal y las implicancias de éste.

Algunos de los elementos de los enfoques que se describen a continuación, que sustentan de manera transversal la intervención socioeducativa, permiten que sobre esta base cada equipo de intervención elija y adopte una metodología propia acorde a su postura teórica, capacidad técnica, experiencia práctica y contexto de intervención.

1. ENFOQUE COMPRENSIVO

El enfoque comprensivo supone considerar para la intervención la diversidad de características propias de los adolescentes (evolutivas, históricas, socioculturales).

En lo evolutivo entenderemos a la adolescencia como un período de transformaciones a nivel físico, psicológico y social, donde la constante pareciera ser lo transitorio y complejo, en el que el joven transita de manera ambivalente entre la dependencia infantil y la autonomía de la edad adulta, lo que enmarca una etapa fundamental en la definición de su propia identidad.

Este enfoque considera los intereses, expectativas y características que demanda la etapa evolutiva y las distintas subetapas de la adolescencia y juventud; y por otra parte las diferencias individuales, los cambios y necesidades de la persona durante su permanencia en el centro.

El enfoque comprensivo considera a otros actores, como son la familia, el entorno barrial (pares, escuela, comunidad local) y la comunidad en general, como elementos significativos y fundamentales para apoyar la intervención.

2. ENFOQUE EVOLUTIVO DEL ADOLESCENTE

Permite visualizar al adolescente en un continuo, en el que la satisfacción de sus necesidades específicas y tareas propias de la edad le permite potenciar su desarrollo.

El desarrollo psíquico es central en la vida del niño y del adolescente, ya que trae aparejado el despliegue de las funciones cognitivas, psicomotoras, afectivas y sociales. Éstas, en condiciones favorables, se van complejizando, diferenciando, articulando e integrando en el tiempo, de tal modo que modifica cualitativa y cuantitativamente la comprensión, la percepción y la adaptación a su entorno.



Es importante recordar que en estos adolescentes se presume inocencia, por lo que es necesario resguardar al máximo todos sus derechos, de manera tal que la privación de libertad afecte mínimamente su desarrollo. No obstante, para adecuar el apoyo en esta etapa es necesario visualizar y considerar las diversas características de los jóvenes que ingresan a la medida, donde, por ejemplo, en algunos casos los delitos se circunscriben a la etapa adolescente, pues no presentan historias infraccionales durante su infancia.

El otro grupo que representa según diversos estudios² al 5% de la población infractora juvenil se caracteriza por comenzar con conductas infractoras de ley en la infancia y persisten en ellas hasta la adultez, atribuyéndose como posibles causas los déficit neuropsicológicos y factores ambientales.

Dado lo anterior, es crucial que cada intervención considere la etapa evolutiva cronológica y psicológica del adolescente, considerando siempre sus redes de apoyo familiares y comunitarias, como también su historial de reincidencia.

3. ENFOQUE DE COMPETENCIAS

La intervención se focaliza en aquellos recursos internos y externos del adolescente, rescatando sus capacidades, competencias y fortalezas, las que pueden constituirse en importantes aspectos que potencien su adaptación en el centro, sus habilidades para afrontar el proceso penal y todo lo que demanda su plan de actividades.

Por ello es necesario la evaluación de su estado emocional, su potencial de adaptación y sus funciones cognitivas, considerando en la intervención una mirada ecológica que articule los recursos familiares y aquellos de la comunidad local como apoyo y soporte afectivo durante el tiempo que dure la medida.

Las acciones tendrán efectividad si ellas responden a una mirada personalizada y acorde a la situación particular del adolescente.

4. ENFOQUE DIFERENCIADOR

En la práctica, los equipos mediante su experiencia, observación y reflexión registran diferencias que presentan los adolescentes en función de sus características individuales, lo que se refleja, por ejemplo, en la capacidad de adaptación al sistema penal.

Si bien es cierto que dentro de la medida cautelar los jóvenes se encuentran bajo presunción de inocencia, un grupo de ellos vuelve al sistema, incluso de manera reiterada, lo que desafía a los equipos observar y evaluar el proceso particular de cada adolescente de manera de identificar los factores asociados a la reincidencia para focalizar la intervención y la intensidad de esta y analizar sus propias prácticas.

² Moffitt (1993); Patterson DeBaryshe & Ramsey (1989).



Esto requiere del desarrollo de estrategias acordes a tales distinciones. En lo operativo se orienta también al hecho práctico de ubicación de los adolescentes en grupos de similares características o grados de complejidad.

5. ENFOQUE DE GÉNERO

La perspectiva de Género³ es un marco de análisis que puede ser útil para los equipos considerando que en los centros de internación provisoria ingresan jóvenes de ambos sexos, por lo que es recomendable desarrollar las siguientes actividades.

- a) Desarrollar acciones que apunten a prácticas de equidad de género, como por ejemplo proveer de espacios y acompañamiento para el desarrollo de la paternidad y maternidad responsable y que favorezca la vinculación con sus hijos.
- b) Incorporar los intereses tanto de hombres como de mujeres en la planificación de la oferta programática.
- c) Desarrollar programas de formación en sus derechos sexuales y reproductivos, desde una perspectiva educativa y sanitaria.
- d) Garantizar el derecho a la vinculación íntima, el que debe desarrollarse en un espacio en condiciones de dignidad y privacidad de acuerdo a lo descrito en el artículo 85 del reglamento de ley, que reconoce esta situación a los jóvenes con parejas que hayan sido acreditadas como tal por el equipo técnico del centro.

6. ENFOQUE DE CALIDAD

Las orientaciones para una intervención de calidad requieren de acciones que deben responder a:

- a) La observación permanente del proceso de adaptación del joven al proceso penal y a las condiciones de encierro.
- b) La pertinencia de los objetivos planteados en el plan individual de actividades a las características de cada joven.
- c) La efectividad y eficiencia de la intervención, que reconozca que el adolescente se encuentra en una etapa de desarrollo y que la forma en que sea tratado en el sistema penal tendrá impacto significativo en su futuro.
- d) La eficacia en la gestión de los recursos humanos, administrativos y materiales.

³ Guía Operativa de Lineamientos para la intervención de los CIP-CRC y Semicerrados en el ámbito de Género



Esta perspectiva, implica desarrollar procesos de intervención que consideren la revisión de las necesidades específicas de los adolescentes, como también la articulación permanente del recurso humano.

Es obligación de los equipos directivos de los centros realizar las gestiones necesarias y participar en todas aquellas condiciones que favorezcan el cumplimiento de las garantías y derechos, que permitan el buen desempeño de las tareas asociadas a la intervención, no sólo desde una perspectiva meramente material, sino de coordinación, estructuración y organización interna.

Deberán también monitorear que los servicios que dan cuenta del ejercicio de derechos sean de calidad y, además, pertinentes y coherentes con los planes de trabajo anual que cada centro diseñe.

Dicho enfoque, nos obliga a mirar los criterios, metodologías, procesos, procedimientos, mecanismos de evaluación y seguimiento, resultados y oportunidad de la acción propuesta. Desde esta exigencia, un aspecto clave es la orientación hacia nuestros usuarios y sus necesidades, pero también hacia sus deberes, expectativas y proyectos de vida.

Otro aspecto, dice relación con la necesidad de impregnar lo que hacemos con una cultura de trabajo que ponga el acento en la participación, en la responsabilidad y en la formación para una mejora continua de los procesos que se realizan, poniendo énfasis en la profundización permanente del trabajo en equipo.



V. ESTRATEGIAS PARA LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

Para efectos de estas Orientaciones Técnicas, las estrategias son formas de articulación y planificación que permiten ejecutar la intervención y poder alcanzar los objetivos planteados.

1. CARACTERISTICAS DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

Es una metodología base, pero abierta y flexible, que permite el diseño de una intervención que apunta al logro de objetivos, incorporando las siguientes acciones básicas:

- a. El establecimiento sólido de vínculos significativos mediadores de aprendizajes que estén presentes en todo el proceso.
- b. El desarrollo personal del adolescente basado en sus fortalezas, empatía, respeto a las reglas y los acuerdos, desarrollo de herramientas que lo orienten a asumir de manera responsable el proceso penal y disminuir el impacto negativo de la privación de libertad en su desarrollo
- c. Mantener y promover la inserción del adolescente en una red social que los contenga, ayude, acompañe en el proceso de internación y en los eventos del proceso penal, así como también los vínculos con organizaciones juveniles de promoción cultural, deportiva, recreativa, etc.
- d. Promoción permanente de derechos, de la comprensión y el análisis de las situaciones que le afectan, con el fin de adquirir una posición activa protagónica de su propio desarrollo.

La intervención socioeducativa implicará básicamente desarrollar un proceso de acompañamiento que se destine a proporcionar al adolescente diversas herramientas para obtener significaciones constructivas de la experiencia de privación de libertad. Los actores del acompañamiento serán los miembros del equipo y también la familia o figuras afectivas significativas, a través del contacto permanente.

El acompañamiento que estos últimos realicen podrá ser intencionado y orientado por el equipo interventor con el fin de contener emocionalmente al adolescente, incorporando herramientas que los empoderen y faciliten su rol familiar.

Por otra parte, desde el contexto de máximo control social que implica la privación de libertad, la acción socioeducativa buscará evitar prácticas de adaptación carcelaria en las relaciones internas, pues se debe fomentar de manera intencionada, interacciones basadas en el respeto de los derechos propios y los de los demás, entregando posibilidades en el ámbito de resolución de conflictos y de la resignificación educativa de la experiencia.

La posibilidad de los centros de internación provisoria de elaborar un "código de convivencia" puede ser un medio para potenciar la práctica de la participación ciudadana y el empoderamiento de los adolescentes en los valores pro sociales. Por medio de su construcción consensuada, se busca construir e identificar normas y estilos de convivencia interna con valores democráticos que impacten a través de una acción concertada la calidad de la interacción educativa.



2. APRENDIZAJE MEDIADO

El aprendizaje mediado es una estrategia facilitadora del proceso educativo, donde los mediadores (educadores o tutores y todo integrante del equipo técnico) crean ambientes propicios para el aprendizaje, cuyo éxito se centra en que mantengan una presencia cotidiana y significativa para el joven.

El aprendizaje en contexto mediado trata de que el mediador intencione, planifique actividades o prepare las condiciones necesarias para lograr que cualquier situación cotidiana o de rutina, se transforme en un espacio que genere aprendizajes potenciadores del desarrollo del adolescente.

En este sentido puede resultar interesante evaluar para el éxito de la intervención:

- a) **El potencial experiencial**, es decir, el valor que tiene la experiencia o actividad que se le ofrecerá al adolescente en términos de oportunidad y capacidad para responder a sus necesidades de desarrollo.
- b) **El potencial adaptativo** del adolescente en relación a sus intereses, capacidades cognitivas, competencias sociales, habilidades afectivas, vulnerabilidades personales y sus redes, y la relación que establezca entre ambos potenciales⁴.

El concepto de vivencia compartida se traduce a través de espacios educativos espontáneos o programados. De esta manera el desarrollo de la persona en cualquiera de sus aspectos (emocional, conductual y cognitivo) es gatillado por procesos que son en primer lugar aprendidos durante la interacción con los demás y luego internalizados como propios. En este sentido, el educador o tutor actúa como un provocador de nuevos aprendizajes, planificando las actividades de manera que tengan un sentido para el adolescente y no se transforme en un mero activismo.

En un contexto privativo de libertad existe un compartir cotidiano obligado y permanente con el joven, donde hay más espacios para la interacción y conversación, lo que lo convierte en un potencial espacio educativo, favorecedor de su proceso personal.

3. APRENDIZAJE EN CONTEXTOS NORMADOS

La intervención socioeducativa considera ciertas características para el trabajo con el adolescente que requieren especial atención. Una de ellas es su carácter obligatorio.

La programación de actividades diarias brinda una estructura de funcionamiento y favorece el comportamiento del adolescente, al mismo tiempo que es una necesidad para su desarrollo. Dicho plan de actividades debería caracterizarse por su flexibilidad, para adecuarse a las necesidades y características de los jóvenes, considerando su tiempo de permanencia en el centro.

En el caso de la medida cautelar privativa de libertad, esto requiere especial atención. Es pertinente señalar que la distribución estereotipada de actividades (rutinas) si bien puede resultar positiva en términos de

4 Vizcarra, Dionne (2008).



facilitar la administración del centro puede no serlo para muchos adolescentes, si se vive más bien como una imposición rígida y sin sentido, que atiende más bien a los fines del control penitenciario que a la relación de apoyo y contención.

La rutina, entonces, no solo se establece para mantener el orden interno, sino también para favorecer el desarrollo de diversas habilidades personales así como el entrenamiento de destrezas para enfrentar el proceso penal. En otras palabras, transformar cada espacio cotidiano o rutinario en una oportunidad de aprendizaje.

4. CARACTERÍSTICAS DEL VÍNCULO EN LA INTERVENCIÓN

La experiencia muestra que la construcción del vínculo entre el adolescente y el mediador es un eje básico que sostiene la intervención y es la herramienta fundamental para el logro de la contención afectiva del joven, en un contexto de incertidumbre frente a la eventualidad de una condena y lo que implica adaptarse a un sistema privativo de libertad.

Profundizando más en su significación, éste puede constituirse en una experiencia reparatoria de los eventuales efectos de la prisionización.

El vínculo afectivo facilitador se basa en la aceptación de la forma de ser del adolescente, en la claridad de los límites personales del interventor (no sobre involucrarse), como en aquellos términos que el adolescente debe respetar. Para lograrlo, el equipo de intervención directa procurará hacer lo más consciente posible su actuar con el adolescente, superando la manera intuitiva y minimizando la improvisación en la intervención.

Resulta interesante considerar el planteamiento desde el modelo psicoeducativo, que propone seis esquemas relacionales que facilitan la construcción del vínculo: la consideración, la disponibilidad, la seguridad, la confianza, la congruencia y la empatía⁵.

Consideración: Se define como la estima que uno manifiesta a alguien o como el reconocimiento o valor del individuo como persona, lo que implica aceptar a la persona en dificultad como una persona íntegra. En otros términos, reconocer en el otro sus sentimientos, emociones, ideas y valores en tanto ser humano. Se espera lograr distinguir entre una persona y sus actos.

Disponibilidad: Los miembros de equipo son capaces de superar su comodidad, su bienestar inmediato, con el fin de comprometerse en escuchar al otro atentamente y compartir ese momento de vida con él, es decir, estar lo más plenamente con el otro para responder lo mejor posible a sus necesidades. Es importante mantener equilibrio entre la disponibilidad para el otro y la disponibilidad para sí mismo.

Seguridad: La seguridad del equipo descansa en su capacidad de estar consciente de sus propias vulnerabilidades, de sus emociones, las cuales en ocasiones pueden sobrepasarlo. Resulta fundamental no dejarse paralizar, integrar prácticas protectoras en la dinámica relacional cotidiana, desplegando todos los recursos disponibles y capacidades de los distintos miembros del equipo.

5 Vizcarra y Dionne (2008)



Confianza: Implica transmitirle al adolescente un sentido de esperanza, reforzar su creencia en sí mismo, su convicción respecto de sus posibilidades y potencialidades de desarrollo. Esto conlleva mediar un aprendizaje por medio del cual el joven logre internalizar que pese a experimentar la vivencia de la privación de libertad, posee recursos personales y sociales para establecer límites y tomar decisiones.

Congruencia: Supone la consistencia y la sincronía entre el discurso, la práctica y la emoción, entre lo que se es como persona y como mediador de aprendizajes. Refiere el interés, la preocupación y el compromiso del equipo de hacer todos los esfuerzos posibles para ser verdadero y auténtico en su relación con el joven. En otras palabras, coherencia entre saber pensar y saber hacer.

Empatía: Es el objetivo de toda relación educativa, es la capacidad de colocarse en el lugar del otro para comprender su punto de vista, sus emociones y su situación. Para ello, es importante estar en contacto y consciente de las propias emociones y perspectivas, de manera de poder en un segundo momento, expresar al otro de una forma adecuada y respetuosa, la comprensión alcanzada respecto de su situación y desde ahí contribuir a su desarrollo.

Resulta fundamental que en este contexto de reclusión, el operador o mediador acepte y esté consciente de que toda intervención, acción u omisión realizada con el joven o en relación a éste, no sólo puede impactar favorablemente, sino que también puede causar daño a la relación y al propio adolescente. Podemos citar como ejemplos confrontaciones que pierdan el propósito educativo y se centren en las emociones personales, límites difusos de la relación, exposición de la intimidad generada desde la confianza, manifestaciones de abusos de poder, declaración de juicios absolutos respecto del "ser" del otro, especialmente si son prematuros o poco fundados.

El vínculo afectivo y facilitador va a permitir al adolescente alcanzar la seguridad y confianza que genera una relación afectiva sólida y sustentable en el tiempo, necesaria para tolerar el estrés que implica estar privado de libertad, como asimismo el desafío que la experiencia de intervención socioeducativa implica.

Algunas acciones sugeridas para potenciar la calidad del vínculo equipo de trabajo y joven:

- a. Potenciar espacios conversacionales formales e informales, íntimos.
- b. Contactos familiares conjuntos y participación en eventos significativos del joven.
- c. Acompañamiento y contención en situaciones de vulnerabilidad anímica o emocional frente a la incertidumbre del proceso y especialmente en el momento que se le comunica la condena.
- d. Coherencia en las expresiones de contacto físico, visual, gestual, basadas en una construcción relacional acogedora.
- e. Establecimiento de límites claros del contexto y de los roles.
- f. Explicitar permanentemente refuerzos y reconocimientos de logros y de capacidades a partir de la observación cotidiana.
- g. Cumplimiento de compromisos establecidos en conjunto respecto del plan de actividades.



- h. Respetar y reconocer la legitimidad de las emociones del otro, sin juzgar.
- i. Manifestar dominio y conocimiento del proceso individual de cada joven, sus características e intereses,
- j. Explicitar capacidad de autocrítica y humildad frente a los errores.

5. PARTICIPACIÓN ACTIVA DEL ADOLESCENTE

La participación del adolescente se expresa cuando pueden influenciar activamente en los procesos y actividades que les incumben. Se traduce en el ejercicio del poder, entendido como la capacidad de decidir, intervenir en las decisiones o influir en ellas.

La equidad en la participación es un elemento imprescindible, que incluye la colaboración intergeneracional (adulto-adolescente) que evita una mirada adulto centrista y que contiene una parte del conocimiento de aquella realidad particular que los adultos no necesariamente tienen.

El proceso gradual de participación del adolescente se inicia desde la mera información hacia una posición más activa respecto de su plan de actividades, avanza hacia mayores niveles de compromiso, culminando idealmente con el empoderamiento que se expresa en la toma de decisiones y la iniciativa en las acciones⁶.

Esto contribuye de manera directa en disminuir la tendencia a la apatía, a la desmotivación, angustia y falta de control de sus vivencias producto del encierro. Además permite aprender a comunicarse de manera más formal, con un lenguaje adecuado, elevando su capacidad de afrontamiento del proceso penal.

6. NORMALIDAD Y APERTURA

El adolescente ve limitada su libertad, pero permanecen sus otros derechos que deben ser promovidos y protegidos. En particular, el del reconocerlo como un sujeto en formación que requiere condiciones que protejan y promuevan su desarrollo, considerando siempre su interés superior.

Por tal razón el Estado debe garantizar y ofrecer a los adolescentes todos los servicios que su etapa de desarrollo requiere (salud, educación, trabajo, cultura, recreación) no como consecuencia de la pena y condicionado a aspectos disciplinarios, sino como derechos ciudadanos que faciliten su integración social.

Los centros privativos de libertad deben ofrecer ambientes que recreen la mayor normalidad posible, en términos de habitabilidad, con espacios individuales y grupales adaptados a las necesidades de los adolescentes. Deben ser acogedores, con jardines o espacios verdes, higiénicos, con colores que llamen a la tranquilidad y que además los resguarden de cualquier riesgo para su integridad, de manera de permitirles el desarrollo y satisfacción de sus necesidades particulares y de los planes de actividades desde la perspectiva de la convivencia compartida según el modelo socioeducativo.

6 Krauskopf y Vargas (1997) (2003).



7. ADOLESCENTE Y FAMILIA

El equipo mediador deberá desarrollar las gestiones que sean necesarias para involucrar a la familia y/o adultos significativos de manera permanente en el transcurso del proceso penal. Estas acciones se justifican en el derecho que asiste a los padres de involucrarse en el desarrollo de los hijos, así como en el convencimiento de que éstos representan un recurso indispensable para el apoyo y contención emocional del adolescente.

La intervención familiar debe considerar la etapa de desarrollo de la familia como sistema. Se tratará de familias que se enfrentan a la adolescencia de los hijos con necesidades propias, independientes de las que surjan en éstos producto de su etapa de desarrollo.

La familia generalmente se ve afectada por las consecuencias de la privación de libertad del adolescente, por lo tanto, es necesario considerar la significancia que le otorga a dicha situación y revisar cuáles son sus estrategias de afrontamiento, para favorecer el acompañamiento durante el proceso.

Cabe destacar el ingreso de adolescentes mayores de 18 años o bien de menores de edad que han formado su propio núcleo familiar o ejercen roles parentales. Es importante reconocer el desempeño de este rol, abordando contenidos como el manejo de estrategias y habilidades para mantener relaciones positivas y enfrentar situaciones de estrés familiar suscitadas durante la privación de libertad junto con las implicancias de una posible condena.



VI. PROCESO DE INTERVENCIÓN

Para efecto de estas orientaciones técnicas, el proceso de intervención abarca el conjunto de las acciones planificadas y sistemáticas destinadas a satisfacer las necesidades de los adolescentes durante su permanencia en la medida cautelar. Por tal razón, será pertinente la aplicación y combinación de enfoques, estrategias y acciones planteadas en este documento, considerando siempre los ritmos y recursos del adolescente.

Se propone distinguir en el proceso de intervención -a modo de estructura, siempre desde una perspectiva, progresiva y gradual- a lo menos tres momentos, los que serán dinámicos, flexibles y complementarios entre sí, considerando las características de la medida y el sistema de trabajo de equipo.

1. INICIO DE LA INTERVENCIÓN

Esta comprende el ingreso y acogida del adolescente. Tiene por objetivo recibir e informar al joven sobre todos aquellos aspectos que se relacionen con la medida que decretó su permanencia al interior del centro, de manera de favorecer el cumplimiento de las obligaciones que se le impongan durante el proceso penal.

No obstante, debido a que lo que se ha restringido es la libertad del adolescente, es imperativo desarrollar acciones para evitar los efectos negativos, psicológicos y socioculturales, de la privación de libertad, además de constatar su condición general al ingreso.

a. Acciones administrativas al ingreso

Consisten en la recepción del joven donde se consignan y constatan sus antecedentes. La medida deberá asegurar para efectos administrativos y de protección de derechos del adolescente, que exista una orden escrita por parte del tribunal competente donde se decreta la medida cautelar de internación provisoria.

Dicho documento debe certificar la derivación del adolescente al centro de internación provisoria, sea esta la resolución, acta de audiencia o correo electrónico de derivación del coordinador judicial u otro, y que se incorpore en la carpeta del adolescente. Este documento además debe consignar el nombre del adolescente, el RUC y el RIT del proceso, así como la identificación del respectivo juzgado y la fiscalía que lleva el caso para dar cumplimiento al ingreso administrativo.

El equipo deberá consignar todos los datos del caso en la carpeta individual del adolescente y en la base de datos de Senainfo, donde se abrirá un registro de información del proceso, según se detalla en un instructivo específico.

- **Registro de información en Senainfo:** Según lo señalado en Instructivo Senainfo⁷ para centros de internación provisoria, el ingreso se contabiliza en la base de datos desde el momento en que el adolescente es ingresado al centro o de acuerdo a la fecha consignada en el acta judicial que decretó la medida. Los

⁷ Instructivo para registro de información Senainfo. Módulo privación de libertad.



desfases que existan en este proceso deberán ser debidamente notificados por el centro al coordinador judicial, de modo de superar o mejorar las dificultades detectadas.

b. Inicio de la intervención

La primera acción básica del equipo al momento del ingreso del joven a la medida es la gestión y análisis de toda la información y documentación disponible, incluyendo sus estadías en medidas, centros o intervenciones previas.

Estas acciones facilitan el flujo de la información entre los actores del circuito y permiten definir estrategias de intervención adecuadas, evitando la sobre intervención y victimización secundaria del adolescente. En este mismo sentido, especial atención merece evaluar la posible simultaneidad de sanciones o medidas.

Por otra parte se debe determinar rigurosamente la condición física de ingreso del adolescente y consignar las posibles necesidades de atención específicas de salud que demande; por ejemplo embarazo, VIH, ETS u otras, dentro un marco de confidencialidad.

En cuanto a la salud mental o características conductuales del joven, cobrará especial importancia identificar la vulnerabilidad o conductas de riesgo hacia él mismo u otros, autoagresiones, ideación o riesgo suicida, necesidades de atención entorno al consumo de drogas, con el objeto de poner a disposición del joven las atenciones específicas⁸ y prevenir situaciones de alto riesgo.

- Acciones claves a desarrollar

- Apenas ingresado al centro, identificar los nombres y ubicación de familia o referente afectivo, con el objeto de tomar contacto a la brevedad con éstos.
- Considerar ingresos anteriores al recinto, a otros centros o programas del sistema de atención de adolescentes infractores.
- Situación de paternidad/maternidad.
- Situación de calle.
- Inserción escolar o laboral.
- Consumo problemático de drogas o síntomas de abstinencia se deben consignar y derivar inmediatamente para atención por equipo Conace.
- Determinar rigurosamente la condición física de ingreso y consignar las necesidades de atención de salud específicas.
- Determinar rigurosamente la condición de salud mental al ingreso y pesquisar ideación suicida o riesgo suicida, para efectos de atención y tomar los resguardos necesarios para proteger su vida⁹.
- Identificación de sus recursos protectores y habilidades del adolescente que favorecerán su permanencia.

⁸ Ver manual de intervención en crisis para profundizar este aspecto

⁹ Idem.



c. Encuadre y comprensión de la sanción

Corresponde a la entrega de información oportuna y pertinente que posibilita que el adolescente pueda ser partícipe de su proceso, en términos de reconocer los alcances, consecuencias e implicancias de sus actos durante el período de internación, incluyendo el funcionamiento y principios para la convivencia en el centro¹⁰.

Por otra parte, este es un momento relevante para entregar de manera comprensible para el joven y su familia o referente significativo, la información jurídica y técnica que involucra la medida y que esto se traduzca en la comprensión de ésta y del plan de actividades a desarrollar.

- Acciones claves a desarrollar

- Informar y orientar acerca de los derechos y obligaciones que le competen mientras se encuentre sometido a la medida, que incluirá indicaciones sobre la normativa interna que regula la convivencia del centro y las consecuencias de su trasgresión.
- Dar a conocer las condiciones donde permanecerá mientras dure la medida impuesta. Asignación de casa, dormitorio y pertenencias personales básicas para su estadía.
- Responder a las consultas, dudas o inquietudes que presente el adolescente y a su familia durante esta etapa respecto a las características del proceso penal u otra situación.
- Presentar al profesional que acompañará su proceso de manera particular y cercana y a los miembros del equipo que tendrán contacto permanente con el adolescente.
- Dar a conocer la rutina diaria y la asociada al funcionamiento del centro, favoreciendo la comprensión de los deberes durante su permanencia.
- Informar sobre todos aquellos aspectos jurídicos que le competen a cada caso, aproximándose a los posibles tiempos de permanencia en el centro.
- Favorecer a la brevedad posible el contacto personal con su abogado defensor.
- Informar a la familia respecto a redes de apoyo comunitario o de programas y políticas públicas a las que puedan acceder frente a necesidades específicas que se asocien a su capacidad de apoyo al adolescente.

d. Contención afectiva

Se refiere a las acciones de apoyo y reparación al adolescente dirigidas a disminuir los trastornos emocionales producidos por las condiciones de encierro y efectos de la prisionización, además de la incertidumbre que vivencia durante el proceso penal, al no tener certeza de cuánto va a durar, si hay posibilidades de sustituir la medida o si va a ser condenado, entre otros.

El acompañamiento al ingreso debe caracterizarse por la cercanía, la observación y el cuidado particular del joven, tomando en cuenta sus características y capacidad de adaptación y monitoreando la manera en que éste se desenvuelve en el nuevo contexto, incluyendo su relación con pares y adultos del centro.

¹⁰ Ver guía operativa: código de convivencia, 2009



Para facilitar su adaptación al centro deberán considerarse las características particulares del adolescente y su experiencia o habitualidad en el contacto con el sistema penal. Lo anterior, cautelando que en la relación entre los miembros del equipo y el involucrado no existan respuestas estigmatizadoras a partir de la supuesta conducta infractora que genera el proceso penal, sino que por el contrario, se alienten destrezas organizacionales que potencien los recursos personales del adolescente y rescate los aspectos que puedan colaborar en prevenir situaciones complejas que se asocien a la privación de libertad (angustia, conductas desadaptativas, rechazo y/o grado de identificación con el contexto, etc).

- **Acciones claves a desarrollar**

- Desplegar acciones de apoyo, contención y preparación del adolescente, dirigidas a disminuir los trastornos emocionales y conductuales producidos por la situación de incertidumbre frente al tiempo de permanencia, a una eventual condena y los efectos propios de la privación de libertad.
- Identificar el compromiso que las figuras significativas tendrán con el adolescente frente a esta experiencia y establecer quién o quiénes pueden o podrían ser soporte afectivo durante su internación.
- Contener y habilitar a la familia para su rol de apoyo al proceso del adolescente.
- Generar actividades grupales o individuales que permitan desarrollar vínculos de confianzas, reflexionar sobre situaciones que afectan la convivencia y consensuar nuevos acuerdos en torno a ella.
- Registro de observaciones detalladas acerca de la manera de vincularse con los distintos miembros del equipo, con sus pares y en las distintas instancias, tanto formales (escuela, Conace, talleres, deportivas, recreativas) e informales (actividades de uso del tiempo libre) para desarrollar espacios de reflexión mutuos que favorezcan un vínculo coherente, basado en la confianza y el respeto.
- Desalentar educativamente todas aquellas conductas o estilos relacionales que propendan a la reproducción de la cultura carcelaria o el establecimiento de vínculos basados en la trasgresión de los derechos de otros, sean éstos adultos o pares.

2. DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Se espera que gradualmente el adolescente se adapte a la dinámica interna del centro y comience su participación activa en su Plan de Actividades, así como de los procedimientos cotidianos asociados a su proceso penal en curso.

Las acciones a realizar en este periodo deberán planificarse de acuerdo a las fortalezas y dificultades de cada uno de los adolescentes y de las actuaciones que se le vayan demandando desde el sistema judicial.

a. **Diseño del Plan de Actividades**

El Art. 138 del Reglamento de la Ley N° 20.084 indica que el adolescente que ingresa a un Centro de Internación Provisoria (CIP) deberá ser incorporado al plan de actividades de éste, especialmente en lo referido al apoyo escolar y a las actividades socioeducativas.



El Plan de Actividades de un CIP tiene un carácter organizacional y funcional, que colabora al establecimiento de rutinas, la administración de recursos humanos y financieros; y por otro lado se adapta a las características individuales de los adolescentes.

Se debe señalar que este plan no responde a los mismos objetivos que se establecen para los planes de intervención individual de los jóvenes condenados, donde es condición su cumplimiento. El carácter de obligatoriedad de la participación en la oferta programática y actividades en una medida cautelar es responsabilidad del equipo de intervención directa y se enmarca en los principios del interés superior del adolescente y en la tarea de minimizar los efectos del encierro en su desarrollo.

Algunos aspectos que deben integrarse para la construcción de un Plan de Actividades son:

- Elaborar un plan que se articulará en torno a la oferta o modalidad escolar disponible en el centro y con los contenidos básicos que emanan del Ministerio de Educación para los respectivos niveles.
- Vincular y complementar la oferta escolar disponible con transferencias de tipo formativa, tales como promoción de derechos, sexualidad, habilidades sociales, desarrollo de conductas de autocuidado o cualquiera temática identificada como importante por los equipos ejecutores.
- Desarrollar una oferta complementaria con énfasis en el cuidado de la salud física y mental mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, que se destinen al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y destrezas individuales y transversales, como la tolerancia a la frustración, el trabajo en equipo, las habilidades de comunicación efectiva en los adolescentes, etc.
- Pesquisar la necesidad de requerimiento y derivar oportunamente al programa intensivo de tratamiento en drogas y/o salud mental.

b. Incorporación a la oferta programática

Se deberá inculcar al joven que la permanencia, participación y disposición en las actividades del centro son parte de la responsabilidad personal que le corresponde durante su permanencia, tal como lo es el cumplimiento del Plan de actividades, en especial en lo referido al sistema de formación escolar.

Los adolescentes son referentes de información fundamentales para el equipo, con el fin de observar y monitorear el proceso, ajustar y orientar el acompañamiento, dar contenido a los informes de permanencia. Más importante que las exigencias formales (cumplimiento de asistencia, permanencia, horarios y tareas) será la capacidad que cada joven desarrolle para enfrentar los desafíos de aprendizaje, el análisis de las estrategias utilizadas para alcanzar sus logros y la perseverancia que destine a ellos.

El foco de estas acciones apunta y desafía al equipo base a desarrollar y articular acciones con el joven de estimulación, motivación y acompañamiento permanente, además de la identificación de sus recursos y el reconocimiento de dificultades. Por ejemplo, el reforzamiento de hábitos de estudio se hace en forma gradual mediante el refuerzo de sentimientos de competencia para reconocer y recuperar la capacidad de aprendizaje, la supervisión constante de los compromisos formales de asistencia y la evaluación personal en las actividades obligatorias y voluntarias.



Especial interés tendrán los programas deportivos y de actividad física sistemáticos y estructurados e integrados plenamente a la rutina cotidiana del centro. Dichos programas deberán propender al fomento de hábitos de autocuidado, de salud, habilidades sociales tales como trabajo en equipo, resolución de conflictos, seguimiento de reglas e instrucciones, fijación de metas, tolerancia a la frustración y persistencia, entre otras habilidades.

Será recomendable que cada centro diseñe actividades específicas que apunten a una lógica de minimizar el impacto de la privación de libertad en el desarrollo del joven. Estas deberán estar integradas en los planes de trabajo anual del centro e incluirán actividades deportivas y culturales, de desarrollo personal o motivacional y de formación escolar, entre otras.

- **Acciones de observación y monitoreo**

- Supervisar la asistencia del adolescente al sistema escolar.
- Reforzamiento de hábitos de estudio.
- Desarrollo de recursos para el autocuidado, como la capacidad para reconocer situaciones de riesgo e identificar conductas protectoras.
- Fortalecer a la familia o referente significativo para el acompañamiento al adolescente en el proceso penal y durante el tiempo de permanencia.
- Evaluar el ajuste del adolescente al sistema de convivencia interna en el centro (constructivo o conflictivo).
- Efectuar acciones de resolución alternativas de conflictos para favorecer la convivencia en el centro.
- Generar instancias y actividades cotidianas que permitan que el adolescente desarrolle una adaptación autónoma, que responda a sus motivaciones personales y encuadre del centro.
- Habilitar al adolescente en resolución autónoma y no violenta de conflictos.

c. **Apresto y afrontamiento del proceso penal**

Conscientes del daño al desarrollo normal de un adolescente que puede provocar la privación de libertad, se deberán desarrollar un conjunto de acciones destinadas a favorecer procesos personales graduales y progresivos que propendan a reducir la permanencia en el sistema y preparar sus condiciones personales para enfrentar de buena manera su proceso penal.

Se recomienda para el logro de resultados positivos no solo una preparación del profesional que acompaña en la audiencia al joven, sino también del propio adolescente. Se deben desarrollar estrategias educativas, didácticas que le permitan la comprensión y análisis de los escenarios posibles, y visualizar estrategias de enfrentamiento que recojan y contengan sus emociones, en caso de experimentar consecuencias adversas inesperadas de los resultados de la audiencia.

- **Acciones claves a desarrollar**

- Coordinar con los actores del sistema de justicia el acceso oportuno a información que favorezca la orientación a los adolescentes en sus obligaciones.



- Mantener informado al juez competente de las situaciones que afecten a los adolescentes.
- Supervisar la vinculación permanente entre defensor y adolescente.
- Propiciar que el defensor mantenga una comunicación directa y frecuente con el joven y realice todas las acciones necesarias para favorecer el mínimo tiempo de cumplimiento o promueva cambio de la medida cautelar cuando sea conveniente para su reinserción social o el adolescente no esté en condiciones físicas o psíquicas para cumplir con esta medida cautelar.
- Preparación del adolescente para su participación en audiencias y otras actuaciones del proceso.
- Desarrollar estrategias educativas y didácticas, que permitan la comprensión y análisis por el adolescente de los escenarios posibles que se abren o cierran una vez cumplida la medida.

d. Análisis de caso¹¹

Se deberán realizar reuniones de análisis de caso como actividad central para el establecimiento de evaluaciones y acciones en los procesos individuales. Allí no sólo se analizan los aspectos fundamentales de los avances del Plan de actividades de cada adolescente, sino que se plasman todas aquellas capacidades organizativas del equipo de intervención base y la calidad de las coordinaciones internas y externas necesarias para la preparación del joven, ya sea para sortear los efectos emocionales de la privación de libertad como para tolerar la ansiedad frente a la incertidumbre de una eventual condena.

e. Reparación y contención afectiva

Desarrollo de acciones que buscan disminuir el impacto de la medida privativa de libertad y la contaminación de aspectos de la cultura carcelaria. El foco de esta intervención es desafiar permanentemente las lógicas basadas sólo en el control, propias de los centros de reclusión, a través de actividades cotidianas, formativas y educativas que enfatizan ambientes prosociales, es decir relaciones humanas basadas en el respeto por el otro, su dignidad, reconocimiento y respeto a las diferencias.

- Abordar los problemas de salud física y discapacidades, asegurando el acceso a los tratamientos que corresponden.
- Asegurar el acceso a tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol.
- Prevenir y pesquisar eventuales problemas de salud mental como sintomatología depresiva y/o ideación suicida, atendiendo especialmente las etapas de mayor incertidumbre, como el inicio de la medida, cuando se acerca el término de ésta y/o una eventual condena.
- Pesquisar casos de adolescentes que no están recibiendo visitas y realizar las gestiones necesarias para que los adultos o personas significativas las hagan, así como promover la vinculación permanente con éstas.
- Orientar y contener las necesidades del adolescente en torno al impacto emocional de su proceso penal, realizando acciones específicas cuando exista la posibilidad de una sentencia condenatoria que pudiera implicar privación de libertad.
- Orientar al adulto responsable o significativo en el rol de apoyo emocional frente al cumplimiento de las medidas cautelares y el acompañamiento en las acciones del proceso a que sea convocado el adolescente.

11 Ver detalles en "Guía Operativa: Análisis de Caso". Dederej, Sename, 2009.



3. EGRESO

Las acciones que se deben distinguir para abordar el evento del egreso estarán directamente relacionadas con el tiempo de duración de la medida y de los resultados del proceso penal en curso o con alguna determinación judicial que permita el cambio de un contexto privativo de libertad por otro.

a. Acciones claves al término de la ejecución

En el caso de que el adolescente sea condenado, ya sea a una sanción privativa de libertad o al medio libre, o se reemplace la internación provisoria por una medida cautelar ambulatoria, las acciones claves del equipo deberán estar destinadas a establecer las coordinaciones necesarias para la transferencia de información relevante del proceso al equipo responsable de la ejecución de la sanción o nueva medida (cuando proceda), dando cuenta de las condiciones en que el adolescente egresa del centro.

b. Acciones administrativas

Previo al egreso del joven de la medida, se deben realizar las acciones administrativas de egreso pertinentes en Senainfo. La medida deberá ser "cerrada", indicando cómo y cuando se concluye. Asimismo deberá indicarse la orden del tribunal y el RUC que tiene asociado la o las causales de ingreso.



VII. GESTIÓN

Un modelo de gestión constituye el marco normativo que define las atribuciones, competencias y roles de los distintos agentes institucionales que participan en una determinada intervención social. En él se establece el "cómo" se organizará el centro para responder a los objetivos establecidos.

La forma en que un centro establezca su quehacer, constituirá una estrategia fundamental para la consecución de los diversos objetivos planteados en esta Orientación Técnica. Se entiende que el funcionamiento de un Centro de Internación Provisoria supone una comprensión sistémica respecto a la interacción de los distintos actores, con niveles y dimensiones que se interrelacionan entre sí. Se debe tener presente que la intervención (el "qué" y el "para quien") no puede desentenderse de los modelos de gestión que dan soporte a una determinada comprensión del modo de intervenir en dicha realidad social.

Los elementos básicos de gestión a considerar en un Centro de Internación Provisoria son:

1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO

El funcionamiento interno de los centros es especialmente sensible a la manera en que organizamos los recursos humanos disponibles. Por una parte, porque contienen múltiples variables administrativas que pueden afectar de distinta manera el funcionamiento interno de los centros y, por otra, porque a pesar de esas complejidades se debe instalar un sentido permanente de continuidad, coherencia y consistencia en la intervención técnica de sus integrantes. Todo ello en beneficio de la calidad de la atención al adolescente y de una convivencia interna saludable.

Los recursos humanos necesarios para el trabajo con adolescentes en centros de internación provisoria deben poseer un conjunto de habilidades transversales para realizar la labor educativa y de acompañamiento, así como competencias profesionales y técnicas específicas, que deben articularse en una labor de equipo.

El objetivo en este ámbito es la organización operativa del personal que labora en un centro determinado, entendiendo la relevancia que cobra dicho recurso en la intervención con adolescentes. Para ello se debe abordar:

- La definición de roles (interacción con otro) y funciones (el propio quehacer) del personal, en el marco de una política institucional.
- El fortalecimiento de formas de organización que favorezcan la acción conjunta y coherente de equipos de trabajo.
- Mecanismos de evaluación y cuidado de los equipos.
- El establecimiento de mecanismos de coordinación con equipos y/o profesionales de los programas externos que funcionan al interior del centro o fuera de él.

Lo anterior teniendo siempre en cuenta la provisionalidad de esta medida cautelar, tanto para la focalización de la intervención como para la programación de las posibles acciones de traspaso o de continuidad del proceso de intervención o de apoyo, luego del egreso del adolescente desde el CIP.



Descripciones de funciones del equipo base de intervención en una medida cautelar

FUNCIONES	TAREAS ESPECÍFICAS
<p>PROFESIONAL DE INTERVENCIÓN CLÍNICA Línea de atención psicológica Línea para la intervención en el ámbito individual y grupal, con énfasis en las siguientes áreas.</p>	<p>PROFESIONAL DE INTERVENCIÓN CLÍNICA Línea de atención psicológica Las intervenciones particulares se deberán desarrollar dentro de una lógica de planificación coordinada, considerando las siguientes tareas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Identificar características, recursos, y potencialidades de los jóvenes, que permitan orientar la intervención socioeducativa durante la prolongación de la medida cautelar. • Desarrollar líneas de acción orientadas a la preparación y soporte emocional, para enfrentar las características del proceso penal durante la reclusión. • Desarrollar programas focalizados de intervención grupal e individual que contribuyan a minimizar los efectos nocivos de la permanencia en reclusión y los factores de estrés asociados al proceso penal. • Observación activa de conductas que permitan desarrollar potenciales de adaptación y capacidades individuales para establecer relaciones saludables que contribuyan a la calidad de la convivencia cotidiana y de la propia experiencia socio-familiar. • Proveer contención y atenciones específicas ante situaciones críticas o problemáticas de descompensación conductual y anímica. • Abordar aspectos relacionados con la responsabilidad frente a las demandas del proceso penal y evaluación de consecuencias frente a conductas de riesgo (Impactos familiares, personales o de terceros). • Asesorar la intervención socioeducativa durante el tiempo de permanencia. • Desarrollar tareas administrativas y técnicas asociadas a sistemas de registro, requerimientos del sistema de justicia u otros actores relevantes. 	<p>Actividades planificadas Frecuencia diaria y semanal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participación en evaluación diagnóstica de los adolescentes que presenten cuadros de descompensación emocional o se sospeche alguna alteración de salud mental, a través de entrevistas, aplicación de instrumentos psicométricos y proyectivos o derivación a especialistas. 2. Entrevistas e intervención terapéutica individual cuando sea pertinente. 3. Apoyar si es pertinente el trabajo con la familia, junto al equipo base y especialmente al responsable de caso. 4. Talleres grupales, de desarrollo temático acorde a requerimientos técnicos identificados por equipo base*. 5. Asesoría en diseño del plan de actividades. 6. Participación en comités de disciplina, en reuniones técnicas y de coordinación de equipo. 7. Participación en análisis de casos. 8. Entrega de herramientas y estrategias terapéuticas para focalizar intervención educativa. 9. Elaboración de informes técnicos de permanencia: para el circuito de justicia, acceso a beneficios, derivaciones a programas especiales, etc. 10. Ingreso de información y actualización de observaciones en carpeta individual de caso. 11. Ingreso de datos y de procesos a sistema Senainfo.



	<p>Actividades emergentes: pueden ser diarias, semanales, mensuales.</p> <p>12. Intervenciones en crisis, contención emocional.</p> <p>13. Intervención en crisis, contención por desestabilización conductual emocional de distinta naturaleza: juicio oral, sentencias condenatorias, rechazos de recursos, etc.</p>
<p>PROFESIONAL ENCARGADO DE CASO Línea para la intervención en ámbito individual y social.</p>	<p>PROFESIONAL ENCARGADO DE CASO Las intervenciones particulares se deberán desarrollar dentro de una lógica de planificación coordinada, pero también considerando intervenciones emergentes de acuerdo a las necesidades.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar y convocar para la elaboración del plan de actividades. • Organizar las intervenciones socioeducativas de los jóvenes en función de su plan de actividades. • Evaluar y monitorear los contenidos y evolución del plan de actividades, garantizando la participación y aportes del propio joven y del equipo base de intervención. • Desarrollar tareas administrativas y técnicas asociadas a sistemas de registro formales (Senainfo, carpetas individuales, sistemas de registro de observaciones). • Responder a los requerimientos del sistema de justicia u otros actores relevantes durante el periodo de investigación asignado por los tribunales competentes. • Desarrolla un plan de trabajo que organice la derivación y/o traspaso de casos a otras medidas o sanciones en conformidad a resolución judicial respectiva, a red social de apoyo pública-privada, resguardando la calidad de los traspasos de contenido técnico y jurídico. 	<p>Actividades planificadas: diarias y semanales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actividades de ingreso y acogida: Primeras entrevistas y contactos personales, contexto informativo relativo al funcionamiento del centro, convivencia interna, proceso penal, características de la medida, tiempos de permanencia, derechos y deberes, entre otros. 2. Realiza monitoreo de avances y compromisos establecidos en los planes de actividades diseñados, supervisando el cumplimiento y nivel de respuesta a las actividades asociadas al plan. 3. Remite informes de permanencia, comisión de faltas graves, acceso y solicitudes de beneficios, etc., al Tribunal y/o Fiscalía, según corresponda. 4. Acompaña y orienta al joven frente a los distintos requerimientos del período de investigación y relación con su abogado defensor. 5. Participa en comités de disciplina. 6. Realiza coordinaciones con actores internos y externos con el fin de apoyar al joven durante su periodo de permanencia en la medida. 7. Entrevistas y atenciones individuales: informativas, de intervención, de contención, etc.



	<ol style="list-style-type: none"> 8. Diseño, profundización y apoyo a proyectos: género, códigos de convivencia, etc. 9. Participación en audiencias o convocatorias del sistema de justicia. 10. Participa en reuniones de coordinación con equipos técnicos y directivos. 11. Realiza visitas a terreno para profundización diagnóstica y de intervención. 12. Ingresa datos a sistema Senainfo. 13. Diseña y ejecuta de programas de trabajo con familias. 14. Coordina reuniones para análisis de caso junto al equipo base u otros actores intervinientes en el proceso de los jóvenes. 15. Planifica y coordina las acciones necesarias para abordar la etapa de egreso de la medida: vínculo comunitario, familia, instituciones, derivaciones a otra medida o sanción, etc. 16. Realiza las coordinaciones necesarias y traspaso de información a los programas o centros donde el joven eventualmente dará continuidad a su situación penal. 17. Desarrolla programas especiales y focalizados que se orienten a la preparación de los jóvenes que eventualmente deban enfrentar una sanción condenatoria en un sistema cerrado. <p>Actividades emergentes: pueden ser diarias, semanales, mensuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 18. Participa en convocatorias específicas, tales como, intervención con familias, tribunales, etc. 19. Realiza intervención en crisis, contención emocional y conductual.
<p>FUNCIONES DEL EDUCADOR Y/O PROFESOR TUTOR DE TRATO DIRECTO</p>	<p>TAREAS DEL EDUCADOR Y/O PROFESOR TUTOR DE TRATO DIRECTO</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Revisa y analiza los antecedentes judiciales y psicosociales en el proceso de ingreso. • Participa activamente en la elaboración del Plan 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aporta desde su observación cotidiana elementos diagnósticos para el diseño del plan de actividades.



de actividades de cada adolescente que está a su cargo.

- Responsable de que los jóvenes a su cargo cumplan con el plan de actividades diario programado.
 - Ejecución y evaluación de talleres grupales de carácter formativo (derechos, sexualidad, responsabilización, desarrollo personal, entre otros).
 - Participa activamente en la reunión de traspaso de turno informando antecedentes relevantes al momento.
 - Resguarda y propicia el respeto por aspectos normativos en la convivencia diaria e interviene en situaciones de conflicto.
 - Participa activamente del Comité de Disciplina.
 - Responsable de las actividades recreativas, de ocio, cultural o formativo de los jóvenes.
 - Participa activamente de reuniones de análisis de casos
 - Colabora en la elaboración del Plan de trabajo del centro a partir de su experiencia de intervención directa
2. Monitorea y reporta el estado de avance del plan de actividades de los adolescentes.
 3. Participa de las reuniones de análisis de caso a través de informes de observación solicitados o con su opinión técnica como insumo para éstas.
 4. Motiva e incentiva la participación activa del adolescente en las distintas actividades a las que se comprometió en su Plan de actividades.
 5. Ejecuta los talleres y supervisa el trabajo de los adolescentes en los mismos, sean formativos o de desarrollo personal.
 6. Contribuye en su acción cotidiana, a través de la mediación, a la labor formativa de cada joven, a fin de lograr su adecuada adaptación y revertir los efectos de la prisionización.
 7. Observa y registra de manera diaria las situaciones más relevantes que se suceden en la convivencia diaria de cada casa.
 8. Realiza primer nivel de intervención de crisis y participa del tercer nivel preventivo.
 9. Realiza talleres de apresto laboral incorporando metodología innovadora.

***Equipo Base: PEC-PIC-ETD**

2. PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo del Centro de Internación Provisoria, debe ser el principal instrumento de planificación desarrollado por el centro, ya que permite organizar y priorizar las acciones que desplegará para consecución de sus objetivos, los que se relacionan con el mejoramiento permanente de su accionar.

Dicho plan debe dar una estructura y organización a los sistemas de intervención y ser un soporte para un mejor funcionamiento del centro, incorporando una visión global e interrelacionada de las distintas acciones que se llevan a cabo tanto al interior como fuera del recinto.

Las acciones trazadas deben evidenciar coherencia entre sí y -especialmente- deben dar cuenta de una planificación que signifique obtener cambios predeterminados en una realidad dada. Por ello es importante promover en su elaboración metodologías participativas, lo que facilita la comprensión y ejercicio de los roles y la identificación de las competencias que se requieren para cumplir los objetivos trazados.



La formulación del plan también permitirá al equipo relacionar las acciones realizadas entre los profesionales y técnicos que se encargan de la ejecución de la medida, además de las tareas de los funcionarios administrativos que aseguran el funcionamiento diario y permanente del Centro, para brindar así una atención de calidad a los jóvenes internos.

Este documento se constituirá en un referente técnico-administrativo, escrito y formalizado que oriente la formulación de propuestas de trabajo de los Centros encargados de las medidas de internación provisoria en régimen cerrado.

Establecerá y le dará contexto a las necesidades, formulará objetivos de cambio, organizará acciones y delimitará y clarificará responsabilidades de quienes intervienen e interactúan en el Centro de internación Provisoria.

Los pasos para la elaboración del proyecto de funcionamiento de un centro son:

- a) Desarrollo de un diagnóstico.
- b) Formulación de objetivos de trabajo.
- c) Formulación de estrategias para el logro de los objetivos definidos.
- d) Operacionalización metodológica de los enfoques y las estrategias.
- e) Diseño y ejecución de mecanismos para el monitoreo y evaluación permanente de la planificación y su cumplimiento.

3. TRABAJO EN EQUIPO

La intervención técnica con características de alta complejidad que se realiza en un Centro de Internación Provisoria, requiere una articulación constante por parte del equipo para dar respuesta pertinente a las diversas necesidades planteadas por los adolescentes.

La coherencia de la intervención se deberá alcanzar a través de una gestión coordinada del equipo técnico de intervención, que estimule de manera permanente el trabajo en equipo. Ello deberá ser asegurado mediante encuentros periódicos para la revisión de los casos, específicamente en lo concerniente al proceso de adaptación, relación con los pares y con el equipo, y ejecución del Plan de actividades, evaluando las dificultades o retrocesos que pueden ser de responsabilidad directa del adolescente o de la gestión del propio centro.

Resulta relevante destacar el profundo impacto que el trabajo en equipo tiene en la calidad de la atención como en la instalación de climas laborales saludables. La claridad en la asignación de roles y funciones al interior de los grupos constituye un elemento significativo para un buen desempeño organizacional. Sin perjuicio de lo anterior, no debemos desconocer que debido a la complejidad de la medida de internación provisoria, la organización de los equipos debe estar sujeta también a principios de flexibilidad suficientes como para desplegar un plan de actividades que responda adecuadamente a los emergentes y posibles escenarios, en el transcurso de la permanencia de los adolescentes en el centro.



Por otra parte, las características de la labor desarrollada al interior de los centros privativos de libertad, su dinamismo permanente y la experiencia recogida por los equipos de trabajo reafirma que se deben adoptar prácticas dirigidas tanto al desarrollo de un buen clima interno como al avance sostenido de un modelo organizacional que potencie la innovación, la iniciativa y la participación proactiva de todos sus actores, a través de las instancias acordadas o diseñadas por los propios equipos. Algunas recomendaciones para el efecto son:

- Establecimiento de instancias técnicas de participación (reuniones de equipo), en sus distintas áreas (técnica, administrativa y directiva) que favorezcan la adecuada y oportuna entrega de información, el desarrollo de propósitos comunes, la planificación y la evaluación permanente de la labor realizada.
- Instalación de prácticas laborales que potencien la participación y las capacidades individuales y colectivas de sus componentes.
- Estimulo del debate y la reflexión técnica al interior de los equipos con el propósito de favorecer el desarrollo de ideas en torno a la gestión particular y global.
- Valorar de manera permanente en la dinámica organizacional el rol de todos los actores involucrados.
- Capacitación permanente a través de instancias formales del Servicio (Unidad de Capacitación), así como de otros canales promovidos desde el mismo centro.
- Posibilitar espacios de sistematización de las prácticas de intervención realizadas por los equipos.

4. COMPLEMENTARIEDAD DE LA OFERTA PROGRAMÁTICA

La necesidad de contar con planes de actividades individualizados y con un enfoque de integralidad requiere necesariamente de un diseño de gestión de la oferta programática que recoja dos principios fundamentales:

a) La intervención socioeducativa es una sola en sus diversas facetas o dimensiones. Se trata entonces de un proceso continuo integrado por diversos componentes enfocados desde una mirada común. Lo que ocurra con un joven en uno de ellos es relevante para el resto de la oferta involucrada en su plan de actividades. El comportamiento prosocial manifestado en el aula de la escuela es información relevante para el profesional de Conace o el instructor de taller laboral o complementario. Por el contrario, un comportamiento que revele deficiencias en ciertas áreas conductuales (Ej.: baja tolerancia a la frustración, incapacidad de trabajar en equipo, escaso control del impulso) será un dato fundamental a ser transmitido y trabajado entre los oferentes tanto para sostener la observación en el tiempo (que todos den seguimiento a la situación por un período de tiempo) o bien para abordar y/o evitar su ocurrencia, según lo acuerde el equipo en su conjunto.

Esta perspectiva sistémica requiere entonces de reconocerse como partes integrantes de una sola intervención, incluso mas allá de las fronteras de los programas o actores externos a Sename, integrando el trabajo que realizan los responsables de caso, los interventores clínicos y los educadores de trato directo.

b) El centro de la intervención es el joven. Es a él a quien se le ha diseñado un plan de actividades, cuyo fin no es la acumulación mecánica de prestaciones, sino la puesta en común de una mirada que visibilice a una persona en particular y sea capaz de analizar, discutir y tomar decisiones en función de ese joven y no de un perfil genérico.



La tarea entonces radica en co-construir la mirada de ese joven, reconociéndolo en sus avances y retrocesos y descubriendo de qué manera influyen las estrategias de intervención en tales logros o fracasos. Por cierto, no es posible ni se trata de contar con un repertorio de ofertas programáticas distintas para cada particularidad sino de generar la capacidad de identificar conductas y actitudes individuales de cada joven que participa de una misma actividad o programa. Por ejemplo, en una actividad deportiva habrá participantes respecto de los cuales se observará su capacidad de seguir reglas o instrucciones, otros su capacidad para trabajar en equipo, otros su tolerancia a la frustración. Lo que interesa entonces es la capacidad de observación personalizada en función del plan de actividades, más allá de de la actividad en sí misma y sus particulares fines.

De estas dos premisas se desprenden consecuencias a nivel de la gestión y modelo organizacional del equipo técnico, entendido éste como el conjunto de profesionales, especialistas y educadores que toman parte de la planificación, ejecución y monitoreo de un plan de actividades para el adolescente.

En lo sustancial, se requiere definir la frecuencia y tipo de participación de los profesionales de los programas en la actividad de análisis de caso y en la conformación de los planes de actividades. Dicha frecuencia deberá ser definida por la jefatura técnica, así como la forma en que se hará efectiva: presencial en reuniones de análisis de caso, a través de reportes inducidos, vale decir, a solicitud de un responsable de caso, o presencial esporádica.

La idea es poder construir un objetivo en común, que sea adecuado al ritmo de cada adolescente y que cada área de intervención pueda trabajar objetivos específicos, que apunten al cumplimiento de dicho objetivo general, según las áreas de competencia de cada uno.

- **Tareas de los equipos programáticos**

- Participar en las reuniones técnicas del centro, donde se trabajen temas de gestión y coordinaciones que se relacionen con el funcionamiento del centro.
- Establecer protocolos de trabajo en conjunto con Educación, Conace, Laboral, UHCE, para enfrentar diverso tipo de situaciones, ya sean de intervención en crisis u otras.
- Participar en la construcción del Plan de actividades, ya que tanto Conace, escuela y formación laboral son la oferta programática básica, ejes fundamentales de la intervención con los jóvenes.
- Participar en los análisis de casos de los jóvenes. La opinión de los equipos programáticos respecto de los avances y/o retrocesos del plan de actividades de los jóvenes es fundamental a la hora de analizar cada caso y de realizar propuestas respecto del proceso de adaptación.
- Las actividades que realice tanto el centro, como los programas externos, deben ser informados a los equipos involucrados, a fin de avanzar hacia la complementariedad o incluso a la realización de actividades en conjunto, siempre pensando en objetivos y evaluaciones comunes.

Es fundamental que entre los distintos equipos que intervienen con los jóvenes (Sename, Conace, Laboral, Educación, etc.), puedan realizar capacitaciones para conocer la labor del otro, y así establecer límites y sincronía en la intervención que realiza cada uno.

Quien guíe todo este proceso de coordinación y de relación será la jefatura técnica del centro, responsable de que se realice una sola intervención con los jóvenes, desde la especialidad de cada uno de los programas que trabajan al interior del recinto.



5. EL AUTOCUIDADO DE LOS EQUIPOS DE INTERVENCIÓN

La práctica de autocuidado es definida por la Unidad de Autocuidado del Sename como “un conjunto de conductas aprendidas y aplicadas en favor de prevenir el desgaste laboral. Particularmente en el Servicio, se entienden como un conjunto de prácticas desarrolladas por las personas, los grupos de trabajo y/o los niveles directivos de Institución a fin de mantener y potenciar el compromiso de los/as funcionarios/as con la calidad de atención de los niños, niñas y jóvenes”.¹²

Las medidas propuestas para promover el cuidado de personas y equipos frente a lo que se ha denominado desgaste laboral, deben considerar los siguientes elementos:

- **Proceso autogestionado, centrado en un individuo, sujeto de su propio bienestar.** Cualquier acción de autocuidado debe considerar en primer término, las fortalezas y competencias con que cuentan las personas para implementar estrategias que les permita auto procurarse cuidado a sí mismos.
- **Conformación de redes de apoyo social.** El desarrollo de redes sociales es un instrumento eficaz para prevenir, afrontar y conducir situaciones que provocan estrés, al fortalecer los vínculos sociales y ampliar las posibilidades de resolución de problemas laborales, a través de la conformación de equipos de trabajo que incrementan el bienestar personal y la cohesión en torno a la tarea.
- **Gestión de responsabilidad institucional.** Se entienden como factores protectores de nivel directivo e institucional, las acciones dirigidas a establecer condiciones de trabajo coherentes a las exigencias del desempeño laboral, iniciativas orientadas a atender necesidades de compatibilidad laboral y familiar de los/as trabajadores, así como medidas para mejorar relaciones de trabajo y condiciones laborales, resguardando la calidad del servicio.

En esta línea de posibilidades, como medidas institucionales, es posible mencionar el sistema de asesoría técnica de nivel regional y nacional; el sistema de soporte asociado a capacitación y evaluación de desempeño, fundamentalmente como sistema de retroalimentación; el sistema de incentivos por cumplimiento de metas; el sistema de bienestar; y el sistema de prevención de riesgos de nivel local y nacional.

6. DESARROLLO DE CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA

En términos generales, se deberá propender al desarrollo y monitoreo, según las capacidades institucionales instaladas, de la infraestructura de servicios básicos y de los espacios físicos para la convivencia interna y la ejecución de las actividades cotidianas, contemplando no sólo los aspectos vinculados a la seguridad, sino también a generar una política interna de administración de los espacios comunes.

En un Centro de Internación Provisoria, se debe prestar atención, por ejemplo, a la materialidad de la infraestructura interna y externa, la gama cromática utilizada, el paisajismo y áreas verdes; es decir, aspectos que favorezcan la intervención orientada a contrarrestar los efectos negativos de la privación de libertad, permitiendo el desarrollo de un entorno armónico y compatible con los objetivos educativos planteados. Para

¹² Plan de Autocuidado 2008-2009. Unidad de Autocuidado, Departamento Personas, SENAME.



ello, se deberán desarrollar estrategias institucionales, de nivel regional y nacional, que permitan gestionar y facilitar el apoyo técnico y financiero pertinente para el desarrollo y mantenimiento de las condiciones de infraestructura adecuadas.

En aspectos específicos relacionados la infraestructura y sus instalaciones, se recomienda considerar los aportes específicos que realiza el Ministerio de Justicia a través de la División de Defensa Social¹³. De esta forma, entendemos tres aspectos básicos a considerar:

- a) Revisión de existencia, funcionamiento y definición de requerimientos (existencia o mejoramiento) en relación a los servicios básicos disponibles para el uso tanto de los funcionarios, como de la población juvenil interna.
- b) Revisión de existencia, funcionamiento y definición de requerimientos en relación a espacios físicos para la habitabilidad diaria de los jóvenes internos y la ejecución del plan de actividades de índole formativa y recreativa-deportiva, donde se tenga presente las necesidades básicas de los/as adolescente, y los aspectos particulares de cada centro y región.
- c) Una planificación de las acciones de mantención, que permitan proyectar el buen funcionamiento del centro en el tiempo. Supone revisión periódica de las condiciones estructurales del establecimiento (por ejemplo, pintura, techumbres) y equipamiento (puertas, camas, colchones, etc., considerando condiciones de uso o deterioro de los materiales y una planificación oportuna de su reposición, la formulación de proyectos de emergencia en caso de requerimientos que trasciendan la gestión del propio centro, etc. Todo ello permitirá favorecer una gestión adecuada que apunte a la calidad de vida de los adolescentes al interior del recinto.

7. CONDICIONES DE SEGURIDAD

El proyecto de funcionamiento en este ámbito deberá asegurar condiciones en dos niveles de intervención: un primer nivel, que involucra lo preventivo, y un segundo nivel, que involucra lo reactivo, de contención y reacción.

En el nivel preventivo, el centro debe desarrollar acciones que permitan la instalación de condiciones de seguridad necesarias para anticiparse a posibles riesgos a la integridad física y mental de los/las adolescentes y miembros del equipo del centro, respondiendo también a las tareas de control.

Lo anterior involucra la revisión de la existencia, funcionamiento y definición de requerimientos en relación a condiciones de seguridad preventiva, necesarias para asegurar el debido resguardo a la integridad física de los adolescentes internos. Esto incluye o se liga de manera inexorable a otros ámbitos de gestión que dicen relación con la infraestructura, como las dotaciones de personal, el Plan de Actividades, etc.

En el nivel reactivo implica la existencia, funcionamiento y definición de requerimientos en relación a condiciones de seguridad de reacción o de contención, necesarias para asegurar el debido resguardo a la integridad física de los jóvenes internos. Dice relación con la definición de procedimientos para situaciones de conflicto crítico o situaciones de emergencia y equipos de intervención para reaccionar oportuna y eficientemente.

¹³ "Infraestructura sistema privativo de libertad responsabilidad penal adolescente", Minju, 2006.



Lo anterior deberá plasmarse en un plan operativo de seguridad interna o planes de emergencia que permitan afrontar contingencias, situaciones de crisis o emergencias de distinta naturaleza.¹⁴ Para ello se deberá tener en cuenta lo contenido en el párrafo 3º, sobre Infraestructura y Seguridad del Reglamento de la Ley N° 20.084.

Incorporar acciones de seguimiento, evaluación y control permanente en la ejecución de los proyectos constituye una herramienta funcional para mejorar la calidad de la intervención que se lleva a cabo con los adolescentes. Lo anterior, en la medida que permite contar con información regular acerca de las fortalezas y debilidades del proceso, pudiendo realizar oportunamente cambios orientados a mejorar su eficiencia y eficacia.

¹⁴ Un aspecto relevante en cuanto a la planificación y ejecución de los planes mencionados, es considerar la modalidad y coordinaciones puntuales con los servicios de emergencias profesionales externos al centro, vale decir, policías, bomberos, y servicios de urgencia de salud (SAMU), debiendo planificar y ejecutar simulacros de coordinación y tiempos de respuesta estimados frente a cualquier tipo de crisis.



VIII. BIBLIOGRAFÍA

Krauskopf, Dina y Vargas, Ginet. Derivado del marco conceptual que fundamenta el Plan Regional de Acción en Salud Adolescente de OPS (1997) y de los componentes de la Política Pública de la Persona Joven en Costa Rica (2003).

Ley de Responsabilidad Penal Adolescente Nº 20.084.

Moffitt, T. (1993). Life-course-persistent and adolescent-limited antisocial behavior. A developmental taxonomy. *Psychological Review*.

Patterson, G., DeBaryshe, B. y Ramsey, E. (1989). A developmental perspective on antisocial behavior. *American Psychologist*.

Sename. Guía Operativa: Análisis de Caso. Dederej. 2009. Santiago.

Sename. Guía Operativa: Código de Convivencia. Dederej. 2009. Santiago.

Sename. Guía Operativa de Lineamientos para la intervención de los CIP-CRC y Semicerrados en el ámbito de Género. Dederej. 2008. Santiago.

Sename. Intervención en situaciones críticas en Centros de Internación Provisoria y Régimen Cerrado. Documento de elaboración interna. Dederej. 2008. Santiago.

Sename. Instructivo para registro de información Senainfo, módulo privación libertad - LRPA, centros de internación provisoria, cerrados (CIP-CRC) y centros semicerrados (CSC). Deplae. 2008. Santiago.

Sename. Plan de Autocuidado. Unidad de Autocuidado, Departamento Personas. 2008 – 2009. Santiago.

ONU. Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. 1990.

ONU. Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de Justicia de menores (Reglas de Beijing). 1985.

Vizcarra, M., Dionne, J. (2008). El Desafío de la Intervención Psicosocial en Chile. Aportes desde la Psicoeducación. RiL Editores.